

ROSA MARÍA BANDRÉS Y SÁNCHEZ-CRUZAT

LA ORGANIZACIÓN
ECLESIAÍSTICA DEL REINO
DE ARAGÓN (1035-1164)

A propósito del Concilio de Jaca de 1063



COLECCIÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

**LA ORGANIZACIÓN
ECLESIAÍSTICA DEL REINO DE
ARAGÓN (1035-1164)
A propósito del Concilio de Jaca de 1063**



Rosa María Bandrés y Sánchez-Cruzat
Magistrada. Profesora Titular de Universidad.
Académica Secretaria General de la Academia Aragonesa de
Jurisprudencia y Legislación

EL JUSTICIA DE ARAGÓN
Zaragoza, 2015

Título: La organización eclesiástica del Reino de Aragón (1035-1164). A propósito del Concilio de Jaca de 1063

Autor: Rosa María Bandrés y Sánchez-Cruzat

Colección: El Justicia de Aragón

Edita: El Justicia de Aragón

D.L.: Z 1075-2015

I.S.B.N.: 978-84-92606-31-3

Imprime: Cometa, S.A.

ÍNDICE

Prólogo.....	7
PROEMIO.....	11
I. FUENTES BÍBLICAS.....	15
II. LA INFLUENCIA DE LA PATRÍSTICA	17
III. EL DERECHO ROMANO CRISTIANO.....	21
IV. LA ETAPA VISIGODA.....	25
V. LA <i>DONATIO CONSTANTINI</i>	31
VI. EL DERECHO EN LA ESPAÑA CRISTIANA MEDIE- VAL. LA FUERZA DE LA FE.....	37
VII. LA POLÍTICA ECLESIASTICA DE SANCHO GARCÉS ABARCA.....	41
VIII. RAMIRO I Y SU HIJO SANCHO V.....	57
IX. SANCHO V RAMÍREZ, REY DE ARAGONESES (1063-1094) Y PAMPLONESES (1076-1094).....	83
X. PEDRO I, FERNANDO, ALFONSO I Y RAMIRO II.....	87
XI. PEDRO I REY DE ARAGÓN Y PAMPLONA (Jaca, 1068?-1104).....	93
XII. ALFONSO I (Jaca, 1104-Poleñino, 1134), rey de Aragón, Sobrarbe, Ribagorza y Pamplona. Emperador de Casti- lla-León	103

ÍNDICE

XIII. RAMIRO II (Jaca, 1134-Huesca, 1154?).....	109
XIV. PETRONILA (¿- 1174), Reina de Aragón – RAMÓN BERENGUER IV, Príncipe de Aragón y Conde de Barce- lona (1131-1162).....	117
Conclusiones	123
BIBLIOGRAFÍA.....	125

PRÓLOGO

Rosa María Bandrés y Sánchez-Cruzat, la autora de este libro, es profesora de historia del derecho, académica de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación. De familia de ilustres juristas e historiadores, con origen en Jaca, ha dedicado toda su vida a enseñar y estudiar la historia del Derecho de Aragón, además lo ha aplicado en los años que ha sido Magistrada de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Como dice Enrique Múgica, al margen de las ideas religiosas que uno tenga, no se puede entender ni la historia de España ni la de Aragón sin conocer la influencia que la Iglesia ha tenido durante siglos. Con más a favor que en contra ha contribuido a fijar la identidad política y jurídica de este país y al desarrollo de derechos e instituciones jurídicas como por ejemplo el testamento.

Cuando la dinastía aragonesa se separa de la Navarra para fundar el reino de Aragón, el rey Ramiro I se va a Roma a pedir el reconocimiento del Papado, por eso los colores de nuestra enseña son los del Vaticano, le pide al Papa que le nombre un obispo y para ello construye una catedral en Jaca. No hay que olvidar que la Reconquista comienza como una guerra ideológica entre dos religiones; la de los locales y los invasores, aunque acabó siendo

una guerra civil, porque tan de aquí eran los cristianos como los musulmanes después de haber vivido juntos más de ochocientos años. Conseguido el reconocimiento para crear riqueza pública, un fuero, el de Jaca, que otorga derechos que no tenían los que vivían al otro lado de los puertos, los habitantes del Bearn o el Rosellón, para que se unan a ellos en la reconquista ya que, como siempre, en Aragón, eran pocos. Se suprime el diezmo que había que pagar al señor feudal y quien cultiva durante dos años la propiedad de la tierra la hace suya. Para fomentar el comercio, dispone que todo aquel que asalta a otro que acude a feria o mercado se le imponga como sanción la pérdida de una mano, lo cual produce unos efectos terribles, porque no había entonces otros trabajos que los manuales. Al mismo tiempo para dar seguridad jurídica establece como medida la vara jaquesa que está en la puerta de la catedral. También acuña la primera moneda de Aragón: el sueldo jaqués. Todo ello produjo buenos resultados porque al cabo de unos años la población de Jaca, que se medía por el número de fuegos, se triplicó y el Fuero pasó a ser el derecho que se aplicaba en todos los territorios donde pasó el Camino de Santiago.

Por otra parte Carlomagno y los reyes aragoneses apoyaron que se crearan en la zona de frontera monasterios de monjes guerreros que servían de enclaves y parapetos, físicos e ideológicos, frente al Islam. Así: Siresa, Alaón, San Juan del Matidero en el Sobrarbe, San Pedro de Abaiz en Valdonsella, Abenganía junto a Velilla, San Martín de Ciellas, San Andrés de Fanlo o Santa Cristina de Somport, Montearagón y Roda de Isábena entre otros. Como dice la doctora Rosa Bandrés esta fundación y posterior protección se hacía mediante donaciones que reyes y nobles hacían a los monasterios, pensando además que estas disposiciones servirían para “remedio del alma” y esto hace que durante la Edad Media la política eclesiástica y la secular discu-

rran por caminos paralelos. En este libro se estudian con detenimiento muchas de estas donaciones, en especial las hechas por Ramiro I, Sancho Ramírez, Pedro I, Alfonso I y Ramiro II, Doña Petronila y Ramón Berenguer.

Del libro que hoy presentamos, desde el punto de vista de la institución del Justicia, interesa destacar que pone de manifiesto que cuando el monarca Alfonso I se encuentra en el cerco de Zaragoza en el año 1171, hace una donación a favor de la catedral de Jaca, en el documento aparece por primera vez como testigo, firmando junto al monarca, el Justicia Pedro Jiménez acompañados del vizconde del Bearn, Gastón. Se sabía de la existencia del primer Justicia de Aragón, pero creo que las primeras referencias escritas de su intervención en asuntos concretos databan del siglo XIII; de un pleito que hubo en Zaragoza entre la ciudad y la orden del Temple. Es curioso también como en 1063 el Papa Alejandro II se dirige a la cristiandad occidental predicando una cruzada para la toma de la ciudad de Barbastro, lo que constituye un precedente de las posteriores cruzadas.

Estudia la autora los diferentes concilios, que eran asambleas político-religiosas convocadas por el rey y a las que acudían obispos de los dos lados de los Pirineos, con los señores de los dos lados de los puertos que así se denominaban ya que no había unas fronteras muy claras. Entre todos el más importante es el concilio de Jaca de 1063.

Se recoge en esta obra la relación que existió entre el derecho foral aragonés, el Fuero de Jaca, la Compilación de Huesca y la Iglesia. Se destaca como, para respaldar el fuero de Jaca, se ordena que quien no lo cumpla será "*excomulgado y anatomizado... Amén, Amén Amén*". En la Compilación de Huesca de 1246, del Obispo Vidal de Canellas, se reconoce el privilegio de asilo en tierra sacra, el testamento ante capellán refuerza el valor que

PRÓLOGO

como prueba tiene el juramento de un clérigo, que los padres no responden de las deudas de un hijo clérigo, temas relacionados con el registro civil que entonces se llevaba por las parroquias y otros sobre inembargabilidad de bienes sacros.

La obra que hoy presentamos es un trabajo serio e interesante, que saca a la luz muchos asuntos de la relación Iglesia-Estado que sucedieron en los años 1035-1164 y que hasta ahora solo eran parcialmente conocidas. Como es fácil de leer les animo a ello.

Zaragoza a 16 de julio del 2015

FERNANDO GARCÍA VICENTE
JUSTICIA DE ARAGÓN

PROEMIO

Una aproximación al amanecer de la organización eclesiástica en el Reino de Aragón, con base en las fuentes históricas, nos introduce en las Sagradas Escrituras y en la patrística, e inspiradas en su doctrina, los monarcas otorgan cartas de donación o de testamento conteniendo disposiciones a favor de iglesias o monasterios, para restablecer o mantener el culto, son obras de caridad, limosnas u obras pías, las mas de las veces son realizadas “por su alma, la de sus padres o la de sus antepasados”, que no se pueden entender sin una gran fe.

La preocupación por el más allá presenta caracteres de universalidad, siendo tan antigua como la misma humanidad: tanto en el mundo pagano como en el cristiano, es constante el pensamiento sobre la trascendencia del alma, y como señalara Joaquín Costa en frase feliz, “la historia humana es, en lo esencial, la historia de una creencia y de una sensibilidad religiosa”¹.

La iglesia primitiva aporta la concepción religiosa del pueblo judío y la predicación de Jesucristo. El problema de la socie-

1 La religión de los celtíberos y su organización política y civil. Madrid, 1917. Recogido por Juan José Rubio Rodríguez. En su obra: Las Fundaciones benéfico-religiosas en el Derecho común y español. Córdoba MCMLXXXV. p. 55.

dad y el Derecho se concibe como un aspecto del orden general de la creación, aunque con una diferencia fundamental respecto del pensamiento pagano: que en lugar de referir todo a la naturaleza, ahora se refiere a Dios².

Por ello se considera, que nada es tan evidente para el pensamiento medieval —según el historiador del Derecho austriaco Otto Brunner, (1898-1982)— como que todo Derecho se fundamenta en Dios, lo cual encaja perfectamente con la consideración de que la sociedad altomedieval era una sociedad teocéntrica, creía vivamente en un Dios autor de todo lo existente, eje y centro de todo lo real. El Derecho era la manifestación del orden natural, era como una atmósfera que se extendía del cielo a la tierra y penetraba en todos los rincones y fisuras de las relaciones humanas, e incluso en las relaciones con animales y cosas. Dios no era para las gentes un ente lejano, sino una fuerza invocable, una persona que contestaba cuando era invocada, por eso el hombre acude a él constantemente³

Salvador Minguijón, dice ser el cristianismo una religión universal, que salva toda frontera y rebasa toda idea de nacionalismo, y recogiendo el pensamiento del historiador y filósofo francés Hipólito Taine (1826-1893), indica que *en el mundo duro y frío fundado sobre la conquista, dio la religión un ideal común*⁴.

Así mismo, indica, que el cristianismo ha proclamado el valor del individuo como ser de fines absolutos, la igualdad fundamental y la fraternidad de todos los hombres bajo la paterni-

2 Alfonso García Gallo, *El origen y la evolución del Derecho*, 2ª edición. Madrid, 1964, p. 134.

3 Francisco Tomás y Valiente. *Manual de Historia del Derecho español*. Madrid, 1979. p. 134-135.

4 Salvador Minguijón y Adrián. *Historia del Derecho español*. I. Colección labor. Sección VIII. Ciencias jurídicas, nº 131. B. P.108.

dad universal de Dios, la inviolabilidad de la vida humana, el menosprecio de las riquezas y el aprecio del trabajo⁵.

Significando que, de mediados del siglo III, son los documentos más antiguos que poseemos; En ellos, se constata como la jerarquía eclesiástica hispana constaba ya de **obispos, con residencia fija** que ejercían la universalidad de las funciones pastorales; de **presbíteros**, que cooperaban y auxiliaban al Obispo en los ministerios del culto y en la administración económica; y de **diáconos** encargados de socorrer a los pobres, además de otros servicios⁶.

En la Historia del Derecho medieval aragonés, se constata, con toda nitidez, que se trata de una historia y de un Derecho, caracterizado por su religiosidad, tanto en el ámbito público cuanto en el privado, hasta el punto que Juan Moneva llega a decir, que “en lo religioso sobresale por devota la legislación aragonesa”⁷.

5 Salvador Minguijón y Adrián. Historia del Derecho español. I. B. 1927, p. 31-33. Idem supra..

6 Salvador Minguijón y Adrián. Historia del Derecho español. 2º edición. Editorial Labor, 1927, p. 32

7 Juan Moneva y Puyol. Introducción al Derecho hispánico. Editorial Labor. S.A. 2ª edición, 1931. P. 36.

I. FUENTES BÍBLICAS

Hasta en tanto que la situación política, permita la elaboración de textos propios, las fuentes jurídicas del cristianismo, vendrán constituidas por la doctrina contenida en el Antiguo y Nuevo Testamento, textos en los que puede constatarse, como la norma suprema y el precepto mayor es la **caridad**: caridad de Dios para con todas las gentes, de manera especial hacia el pueblo de Israel, hacia los justos, hacia Cristo, de Cristo hacia los hombres, del hombre para con Dios, para con el prójimo, caridad que ha de practicarse con las obras, y se considera es la suma de todas las virtudes.

En el Nuevo Testamento, la virtud de la **caridad**, se despliega en seis manifestaciones: La virtud de la misericordia, la virtud de la beneficencia⁸, la corrección fraterna⁹, el honrar a los demás¹⁰, y la comunidad de bienes.

Así, en el Evangelio de San Mateo sobre el juicio final (25, 34-46) se pone de manifiesto la relación existente entre el valor meritorio de las buenas obras y la recompensa eterna, ya que la

8 Lucas, 6; Tesalonicenses, 5, Gálatas, 10.

9 Mateo, 18; Carta de Pablo a Tito

10 Romanos, 12; Filipenses, 2; el perdón (Mateo 6, 7 y 18; Lucas 15; Colosenses, 3 y Efesios, 4).

limosna extingue y borra los pecados. Y en Hebreos (13, 16) se dice “De la beneficencia y de la mutua asistencia no os olvidéis, que en tales sacrificios se complace Dios”.

Los Hechos de los Apóstoles (4,32) reafirman que el distintivo principal de las primeras comunidades cristianas es la **caridad**, en virtud de la cual entregaban todos sus bienes a los pobres, para que fuesen repartidos a cada cual según su necesidad. De tal forma, indica Juan José Rubio, que de la comunión espiritual en una misma fe nace una comunidad de bienes¹¹.

11 Juan José Rubio Rodríguez. Las fundaciones benéfico-religiosas en el Derecho común y Español. Córdoba, MCMLXXXV, p. 23.

II. LA INFLUENCIA DE LA PATRÍSTICA

El mandamiento de la **caridad**, vivido por las primeras comunidades cristianas, sale de los textos bíblicos y se completa con la doctrina y la literatura aportada por el estudio y la interpretación, realizada por los Padres y escritores eclesiásticos en el periodo preconstantiniano.

De tal forma, que se acuña la frase de que *toda limosna que se da a los pobres, la recibe el mismo Cristo y sirve de provecho para el alma*. La **limosna** expiatoria a favor del alma, es considerada igual de infalible que la **oración**, como garantía de la virtud de la esperanza de retribución divina.

Así se manifiesta el arzobispo de Milán San Ambrosio, (¿-397) en su obra *De officiis* aconsejando se entregue cualquier dispendio para **limosnas** y **oraciones** en sufragio del alma. De quién su discípulo San Agustín, Obispo de Hipona (354-430), dirá de su doctrina “que es para las almas aquel pan que las sustenta, aquel óleo que les da alegría, y aquel vino que sobria y templadamente las embriaga”¹².

Y acentúa San Agustín la importancia de la comunidad de bienes a semejanza de la primitiva comunidad de Jerusalén, tal

12 San Agustín. Las Confesiones. Valencia, 1876 Tomo I. Libro V, cap. XIII, p. 133.

como la relatan los Hechos de los Apóstoles (Hch. 2, 44-48; 4, 32-35), junto con la connivencia de la castidad y la obediencia a un propósito.

También Agustín, desarrolla en toda su obra el valor meritorio de la **limosna**, como medio para conseguir el perdón de los pecados. Aconseja nombrar a Cristo como un heredero mas entre los hijos, inculcando constantemente la limosna. No obstante, rechaza las herencias que lesionan la legítima de los hijos, y los mismos concilios prohíben estas mandas¹³.

Y en sus Meditaciones, dice, “Dad, Señor Dios mío... a mis manos, el don de la limosna y liberalidad”¹⁴.

Su doctrina alcanza una gran difusión, siendo su espiritualidad seguida por la cristiandad entera e inspiradora de las principales preces.

El valor de la limosna tanto en el Antiguo como en el Nuevo Testamento, sigue una trayectoria homogénea. El Éxodo, el Levítico, los Salmos, los Proverbios, Mateo, Corintios o Hebreos, se ocupan de su importancia.

La limosna es sumamente recomendada en el Antiguo Testamento, en el Éxodo (23, 10-11), dice: “Recogerás tu tierra seis años, al séptimo la dejarás descansar, que coman los pobres de tu pueblo, y lo que quede lo coman las bestias del campo. Eso harás también con las viñas y los olivares”.

En el Levítico 19,10; 23,22.— Se dice: “Ni harás el rebusco de tus viñas y olivares, ni recogerás la fruta caída de los frutales; lo dejarás para el pobre y el extranjero. Yo Yavé, tu Dios”. En Deuteronomio 24, 19-22 se añade, « la viuda y el huérfano”.

13 J.J. Rubio. Las fundaciones, p. 121.

14 Incluida en su obra Las Confesiones. ob cit. Tomo II, p. 143.

En los Salmos 41 (40) 1. "Bienaventurado el que se preocupa por el necesitado y el desvalido". 82 (81) 4. "Librad al débil y al pobre, sacadlo de las garras del impío".

En Proverbios 3, 27. "No niegues un beneficio al que lo necesita, siempre que en tu poder esté el hacérselo". 11, 25-26. "El benéfico se sacia, y el que riega será regado". 14, 21. "El que desprecia a su prójimo peca, bienaventurado el que tiene misericordia de los pobres"; 21, 13. "El que cierra sus oídos al clamor del pobre, tampoco cuando él clame hallará respuesta"; 22,9. "El de mirada bondadosa es bendecido porque da al pobre de su pan"; 28,27. "El que da al pobre no tendrá pobreza, el que aparta de él sus ojos tendrá muchas maldiciones".

En el Nuevo Testamento: Mateo 25, 35.36. "Porque tuve hambre y me disteis de comer; tuve sed y me disteis de beber; Peregriné y me acogisteis; estaba desnudo y me vestisteis; enfermo y me visitasteis; preso y vinisteis a verme".

Corintios 9, 9. "Según está escrito, "Con largueza repartió, dio a los pobres; su justicia permanecerá para siempre".

Hebreos 13, 16. "De la beneficencia y de la mutua asistencia no os olvidéis, que en tales sacrificios se complace Dios".

Sin duda, fue el ejercicio de la **caridad**, el objetivo del obispo de la iglesia oriental, San Basilio (329-378) cuando fundó hospitales, asilos o albergues para los necesitados, actitud que servirá de ejemplo y modelo, más adelante en la fundación de otros nuevos. Un ejemplo fue la fundación de Santa Cristina de *Summo Portu*, erigido en lo más alto de los Pirineos aragoneses, para facilitar y ayudar el paso a "pasajeros" y peregrinos hacia el *finis terrae*.

Hoy el tema no ha perdido actualidad, el papa Francisco, llama a "Globalizar la caridad"¹⁵.

15 Jornada del Emigrante y del Refugiado. 18 de enero de 2015.

III. EL DERECHO ROMANO CRISTIANO

La Roma imperial mantuvo una situación hostil hacia el cristianismo, por la incompatibilidad de ambos sistemas y porque entendió que la nueva religión, al traspasar sus límites y salir fuera de Judea, estaba atacando los cimientos del Imperio, por lo que persiguió a los cristianos, persecución que había sido iniciada en el año 67 bajo la autoridad del emperador Nerón, posteriormente destacó la actuación de otro emperador romano, de Valeriano (253-260); como consecuencia de su actitud el papa Sixto II, en el 258, tras la promulgación de sendos Decretos contra los cristianos, temió el expolio, la ruina y el embargo de los bienes de las personas más significativas, que habían abrazado el cristianismo, temió por su propia vida y por la del clero, temor que se haría realidad, por lo que encargó guardar numerosas reliquias a su diácono Lorenzo, el cual, antes de sufrir el martirio, las entregó a un soldado para que las trasladara a casa de sus padres, en Huesca, donde debieron permanecer, durante más de cuatrocientos años, quizá hasta el 713, en la invasión sarracena.

La situación de la cristiandad da un giro importante, en el gobierno de los emperadores Constantino, en Occidente (280-337) y Licinio, en Oriente (250-325), cuando deliberaron acerca del modo de encontrar la paz y la gobernabilidad de sus respectivos Imperios, por lo que reunidos ambos en Milán en el

313, acordaron promulgar el famoso Edicto por el que establecen la libertad de religión para todos sus súbditos, libertad que favoreció principalmente a los practicantes cristianos.

Con la entrada en vigor del Edicto comienza una nueva etapa para el cristianismo, favorecida por haber abrazado la religión gentes romanas acomodadas; Constantino será el primer emperador romano cristiano, el cual sería bautizado veinticuatro años después, en su lecho de muerte.

La promulgación del Edicto de Milán, supone: 1º.- El dar por finalizadas las persecuciones y hostilidades contra los cristianos. 2º.- El recuperar los bienes expropiados, en especial los locales en los que se impartía el culto, permitiendo acudir *al magistrado que juzga en el lugar*, para recuperar aquellos bienes que no se encontraran, porque hubieren desaparecido o vendido y, 3º.- El recibir exenciones tributarias.

Como consecuencia de ello, los locales o habitáculos donde se reunían los cristianos, van a dejar paso a la construcción de grandes y monumentales templos, lo que da lugar a una creciente y paulatina protección a la Iglesia, cuya difusión, señala el Profesor Escudero, se vio favorecida por la gigantesca construcción política romana, lo que facilitó el desplazamiento de los primeros cristianos predicadores de la "buena nueva", expresada en latín desde el siglo III y convertida en la lengua oficial de la Iglesia¹⁶.

Se inaugura así, por Constantino, un periodo de paz que, aunque breve, facilita la creación de todo un cuerpo legal donde se reconocerá a la Iglesia su personalidad jurídica, y se le concede la facultad de recibir herencias sin determinar la forma, no siendo por tanto necesaria formalidad alguna¹⁷. Ello va a tener

16 José Antonio Escudero. Curso de Historia del Derecho. M. 1970, p. 170.

17 J.J. Rubio. Las Fundaciones. Córdoba, 1985, p. 126

como consecuencia un constante aumento de su patrimonio, por el ejercicio de la **caridad** de sus fieles.

Desde el siglo IV e incluso desde fines del siglo III, se constata, un amplio despliegue del cristianismo, con la profesión de la fe cristiana por la casi totalidad de los hispanos, de tal forma que adquiere supremacía lo espiritual sobre lo temporal, la ley canónica sobre la secular, muchas de cuyas leyes serán aprobadas en los concilios.

Paralelamente, durante este periodo, se constata así mismo, una cada vez más amplia y sólida organización eclesiástica, con la construcción de Iglesias propias, particulares o rurales afiliadas a la Iglesia episcopal, y dirigidas por presbíteros, recintos donde se reunían los fieles que se hallaban alejados del centro episcopal, y es así como van a surgir las parroquias.

En el medio urbano, los obispos celebraban reuniones con el clero, en las que se trataban los negocios de cada parroquia u obispado y se juzgaban los casos de importancia. A estas reuniones se les daba el nombre de *conventus clericorum*.

Las noticias de los concilios hispanos más antiguos, que han llegado a nosotros son el de Iliberis, celebrado en el 306, el I° de Zaragoza en octubre del año 380, donde se mantenía vivo el recuerdo del martirio de las santas Nunilo y Alodia en Huesca o el de Santa Engracia y de casi una veintena de sus compañeros, que tuvo lugar en el 303 en Zaragoza, concilio al que asistieron doce obispos de ambas vertientes de los Pirineos, y consta que se dictaron disposiciones contra la secta de Prisciliano, obispo que fue de Ávila, (hacia el 370), cuya acusación más grave fue la confusión de las tres personas divinas.

Fecha del 380, que coincide con la promulgación, por el emperador Teodosio I, del Edicto de Tesalónica, que a la par que prohíbe la secta de Arrio —porque considera no solo que Cristo

“no es Dios”, sino que “no puede ser Dios”, “aunque sea la más excelsa de todas las creaturas”—, por lo que llega a negar su divinidad, declara, Teodosio I, al cristianismo la religión oficial y única del Imperio Romano, frente a la libertad de religión establecida en el edicto de Milán del 313, por Constantino, es decir 67 años después; imperio que quedará dividido a su fallecimiento entre sus dos hijos el oriental para Arcadio, que durará hasta 453, y el occidental para Honorio, a cuya existencia se pondrá fin en el 476, lo que acarreará cambios de suma importancia; otro Concilio hispano es el 1º de Toledo celebrado en el año 400.

IV. LA ETAPA VISIGODA

Con la entrada de los visigodos , en el 409, y pese a practicar el arrianismo, puede afirmarse, según la documentación existente, que desde el siglo V se encuentra ya muy vigorosa en Hispania, la autoridad metropolitana, vinculada a las capitales de provincias. La iglesia conservará su situación de predominio dentro de la sociedad, apoyada por la población e incluso por el obispo Juan de Bícclaro, frente al favor y protección especial que gozaba la religión oficial de Arrio.

En el III Concilio de Toledo, celebrado en el 489, el rey visigodo Recaredo, le da el mayor impulso a la iglesia cuando abandona la religión arriana y abraza el cristianismo, por lo que será desde entonces, la religión oficial del reino hispano, al convertirse no solo él sino también su pueblo.

Recaredo no solo por su conversión sino también, señala Fray Henrique Flórez, *merece por su zelo el nombre de cathólico*¹⁸.

Como indica el profesor Escudero la separación de la Iglesia católica y el Estado, característico de la etapa anterior, da paso, tras Recaredo, a una compenetración íntima y estable.

18 Henrique Flórez. España Sagrada. Teatro Geográfico-Histórico de las Iglesias de España. Tomo III, 2ª edición, Madrid, M.DCCC.LIV. digitalizado por Google. No figura en nº de página.

En virtud de esa compenetración de Iglesia y Estado, que será llamado “*principio de acomodación*”, la estructura provincial eclesiástica, se ajustó a las circunscripciones civiles durante los siglos V y VI; y en el siglo VII existen seis provincias eclesiásticas, cuyos límites se hacen coincidir con las antiguas provincias romanas (Cartaginense, Bética, Lusitana, Galáica, Narbonense y la Tarraconense), a cuyo frente se encuentra un arzobispo. Por su parte, las diócesis son regidas por un obispo que es designado por el monarca¹⁹.

En las actas de aquellos primeros concilios, cuyas disposiciones han llegado a nosotros, puede verse la influencia de la Iglesia en la formación de la legislación civil, particularmente en la organización de la familia, que se manifiesta en la limitación de la potestad de los señores sobre sus esclavos y la de los padres sobre sus hijos, en la libertad del matrimonio, la abolición del divorcio o en la sustitución del principio de equidad al de la tradición rigorista en todas las relaciones sociales²⁰.

La carencia por la Iglesia de un ordenamiento jurídico propio, se suple con la promulgación del Código de Justiniano (527-565), el cual es producto de la paulatina permeabilización del cristianismo en la sociedad.

En efecto, ello tiene un claro exponente cuando el Código, recoge bajo los epígrafes *De Sacrosantis Ecclesiis* y *De Episcopis et Clericis*²¹, y por primera vez, el término y el concepto de **causa pía** con el significado de *todo negocio jurídico, que tiene como motivación principal, el ejercicio de la piedad con los más necesitados*. Nace

19 J. A. Escudero. Curso de Historia del Derecho. M. 1985, p. 266.

20 Salvador Minguijón. Historia del Derecho español. Colección Labor. Editorial Labor S.A. 2ª edición. Barcelona, 1927, p. 37-38.

21 Libro 1º, títulos 2º y 3º

por tanto y se incorpora a la vida del Derecho un nuevo vocablo el de **causa pía**, que comprende tanto los negocios jurídicos: testamentos, donaciones o legados, como las fundaciones de iglesias, monasterios, hospitales o asilos.

Posteriormente el término **causa pía** será recogido por San Raimundo de Peñafort o por Graciano, en su Decreto.

Para el jurista aragonés Manuel Dieste, se llama **causa pía o piadosa** en el Derecho, a todo interés u objeto de piedad o de beneficencia²².

Y como dirá Martín de Azpilicueta son **causas pías**, todas las obras que se ordenan principalmente al culto divino, la piedad o la caridad por amor a Dios. Y en general es todo lo que se deja para la salvación del alma²³.

Las **causas pías**, conllevaron, en suma, una nueva ordenación del Derecho, tendente a favorecer las piadosas disposiciones, es lo que se ha denominado un *Ius singulare*, que convierte a la Iglesia o al monasterio en heredero legal.

Las doctrinas orientales, por lo tanto, ejercen una notable influencia en el desarrollo y evolución del cristianismo occidental, por lo que dirá Minguijón, que el cristianismo es una religión, con la que se ha introducido en el mundo un dualismo de poderes espiritual y temporal que, es el principio de equilibrio y freno de la tiranía. Considera, que la Iglesia fundó una sociedad viva, con un ideal común, guiada por una disciplina y por leyes, congregada alrededor de un fin y de una doctrina; y los eclesiásticos, al carecer de sucesión hereditaria, se rigen por el principio del mérito personal, por encima de los privilegios del

22 Manuel Dieste y Jiménez. Diccionario del Derecho Civil aragonés. M.1869. p. 84.

23 cita de Juan José Rubio. Ob.cit. p. 93.

nacimiento, por lo que está abierta la carrera eclesiástica a todo cristiano, por humilde que sea su origen²⁴.

La actividad eclesiástica aragonesa, en orden a su organización, en este periodo de la Alta Edad Media, es constante, se celebran tres concilios, bien de carácter general o particular, y se fundan numerosos monasterios. En concreto, hay que señalar que entre los años 507 y 511 se funda el monasterio de Asán (en Huesca), e inmediatamente existe documentado como el diácono Vicente, antes de su profesión monástica otorga testamento de fecha 29 de septiembre del 551, a favor del abad Victorián y del referido monasterio de Asan, reinando el rey visigodo Ágila (459-555), de firmes creencias arrianas. Años después, hacia el 576, siendo Vicente obispo de Huesca, dicta al diácono Esteban, otro testamento, en el que, instituye heredera a la iglesia oscense²⁵.

A fines del siglo, en el 592, tiene lugar la convocatoria y celebración del II Concilio en Zaragoza, donde se dictan cánones obligando a los arrianos a devolver a la iglesia católica las basílicas y reliquias que se encuentran en su poder; y se funda el monasterio de las Santas Masas en Zaragoza (Santa Engracia); seis años después, se celebra un Concilio en Huesca, con el fin de reforzar la autoridad de los Obispos sobre el clero, y finalmente, en el 691 se celebra el III Concilio de Zaragoza, de carácter general.

Han llegado a nosotros varios testimonios escritos de esta actividad conciliar, el más significativo es el contenido en *La Hispana*, obra cumbre del Derecho visigodo, que recoge cánones conciliares griegos, galicanos, africanos e hispanos, así como

24 Minguijón. Ob. cit, p. 116.

25 Durán. Colección Diplomática de la catedral de Huesca. Doc. N° 1 y 2. Vol. 1°. Z. 1956, pp. 17-19.

más de cien epístolas pontificias; la obra fue redactada por San Isidoro de Sevilla entre los años 633 y 636, en su madurez y estudiada a fondo por el catedrático de Historia del Derecho el padre Jesuita Dr. Gonzalo Martínez Díez; como señala el Dr. Escudero acerca de esta obra "la riqueza de su contenido y universalidad de sus planteamientos, confieren a La Hispana, un papel de capital importancia sin parangón posible con cualquier otra colección canónica²⁶.

26 José Antonio Escudero. Curso de Historia del Derecho. M. 1985, p. 223.

V. LA DONATIO CONSTANTINI

Antes de pasar adelante en el desarrollo de estos temas, creo conveniente hacer una somera referencia a la situación del Papado en el siglo VIII.

En el siglo VIII, la autoridad temporal del Papado precisaba reafirmarse. Italia se encontraba muy dividida, es la época de luchas mantenidas contra los lombardos.

La monarquía carolingia, tras la caída de los merovingios, es elevada al rango de Imperio, en su doble faz política y cultural, va a ser la protagonista de este periodo. Su objetivo será conseguir: Un único Imperio, un único Derecho: el romano, un único idioma: el latín y una única religión: la cristiana.

Con éste ideario, la personalidad de Carlos Martel, que había conseguido, en el 735, detener el meteorito avance sarraceno en la ciudad de Poitiers, en el corazón de las Galias, se erige sobre los demás gobernantes y es el modelo a imitar por el Papa Gregorio III; uno de sus sucesores, el papa Zacarías asume la responsabilidad de defender Italia, mientras que será Esteban II el que se desplace a visitar a Pipino III, para recabar su ayuda.

Ambos, el Pontífice romano Esteban II (752-757) y el emperador de los francos Pipino III (715-768), hijo de Carlos Martel,

unen sus fuerzas, que sellan con un documento conocido con el nombre de *Donatio Constantini*, que según las últimas investigaciones, fue preparado por la cancillería pontificia, entre los años 752 y 795.

El documento consta de dos partes, cuyos protagonistas son, el emperador Constantino y el papa Silvestre I.

La primera parte del documento recibe el nombre de *Confesio*, en ella se relata como el emperador Constantino el Grande (312-337), fue instruido en la fe católica y bautizado por el papa Silvestre I (314-335), en agradecimiento por considerar que milagrosamente había sido curado de la lepra.

En una segunda parte, a la que se denomina *Donatio*, el emperador Constantino confirma al Papa Silvestre I y a sus sucesores en la cátedra de Roma, dándoles diversos privilegios, estos son:

La superioridad del emperador que se manifiesta en que le concede al papa, el poder, la dignidad y los medios necesarios, para el ejercicio de su ministerio, dándole primacía,

— Sobre los patriarcas de Antioquía, Alejandría, Constantinopla y Jerusalén, y sobre la iglesia de Letrán, fundada por Constantino y la de San Pedro y San Pablo en Roma. Así como sobre todos los obispos.

— Determina que el papa disfrutará de los mismos honores que el emperador, es decir que lleve diadema, las insignias imperiales, la túnica escarlata y el bastón de mando. Silvestre I, se negó a ponerse una corona de oro en su cabeza, por lo que el emperador lo investió con el superior casquete blanco (frigio).

— Le concede que sea acompañado de una escolta de caballeros, igual a la del emperador.

— Le concede el honor de que pueda crear patricios y cónsules.

— Realiza numerosas donaciones, como por ejemplo el palacio de Letrán, y la más importante de todas:

— Le concede la suprema potestad sobre las provincias del Imperio.

Como consecuencia de la *Donatio Constantini*, Occidente ha quedado bajo la tutela papal, debido al vacío de poder dejado por la caída del imperio romano en el 476. La Iglesia tiene la convicción de ser la heredera de la tradición romana, se siente continuadora y responsable de un pasado glorioso, apoyada en la idea de que el poder espiritual está por encima del temporal. Adopta la lengua latina como lengua oficial, adopta para su organización interna la de numerosas instituciones romanas contenidas en la legislación y jurisprudencia latinas.

La figura del papa representa la continuidad histórica del gobierno imperial en Occidente. Por ello aunque los filólogos de fines de la Edad Media demostraron su falsedad, el universo ideológico que desprende el documento, es verdadero. La donación del emperador Constantino es para el papado una verdad y por extensión para la sociedad medieval²⁷.

En suma, en virtud de la *Constitutum Constantini*, como señala el Profesor Gibert, el emperador habría hecho donación a la Silla de San Pedro del dominio temporal del Impe-

27 Luis Rojas Donat. "Para una historia del Derecho Canónico-político medieval: La donación de Constantino" en Historia del Derecho europeo. Revista de estudios histórico-jurídicos, n° 26. Universidad de Concepción. Valparaíso, 2004, p. 337-358. Bonamente, Giorgio y otros. Constantino el Grande... Hispania. Revista española de Historia, 2011. Vol. LXXI, n° 238, mayo-agosto, pp. 469-592.

rio de Occidente, quedándose él y sus sucesores con el de Oriente²⁸.

Este documento marcará el desarrollo de la historia política y eclesiástica pamplonesa, aragonesa, sobrarbense y ribagorzana, lo que facilita la comprensión y justificación de las actuaciones de los primeros reyes, que buscando el apoyo papal:

a) En el orden político, viajan al Vaticano, infeudan el Reino de Aragón al Papado, se obligan al abono de un canon anual de quinientos mancusos de oro, o son coronados por el Papa en Roma.

b) En el orden espiritual surge la teoría, del origen divino del poder de la realeza, que se materializa con la fórmula *rex Dei gratia*, se sustituye el rito visigodo por el cristiano, se adopta el latín como lengua oficial de la iglesia, se adopta el canto gregoriano y se siguen las directrices marcadas por Roma para toda la cristiandad, en cuanto a la organización y disciplina eclesiástica, siendo el Reino de Aragón la puerta de entrada para el resto de Hispania.

El origen divino del poder, tiene sus raíces en el Antiguo Testamento, en cuyo Libro de los Proverbios de Salomón, se recogen una serie de máximas sobre la sabiduría divina y humana en orden a la recta conducta de la vida. Así dice: *Por mi reinan los reyes y los príncipes decretan lo justo. Por mi mandan los jefes y los nobles juzgan la tierra*²⁹.

Ideas recogidas también en el Nuevo Testamento, cuando en la Epístola a los Romanos, se dice: *Todos han de estar sometidos a las autoridades superiores, pues no hay autoridad sino bajo Dios y las*

28 Rafael Gibert, Elementos formativos del Derecho en Europa, Germánico, Romano y Canónico. Granada, 1975, p. 92.

29 Prov. 8, 15-16.

que hay por Dios han sido establecidas, de suerte que quien resiste a la autoridad resiste a la disposición de Dios y los que la resisten se atraen sobre sí la condenación. Porque los magistrados no son de temer para los que obran el bien, sino para los que obran mal³⁰

30 Romanos, 13, 1-3.

VI. EL DERECHO EN LA ESPAÑA CRISTIANA MEDIEVAL. LA FUERZA DE LA FE

Las fuentes árabes y cristianas coinciden en presentar la acción conquistadora de España, como un enfrentamiento de las dos religiones, la del Islam que profesaban los invasores y la de Cristo seguida por los indígenas, cuya unidad cristiana se había logrado plenamente merced a la política de los monarcas visigodos.

Se sabe que el cristianismo, había penetrado en Huesca, al menos desde el siglo IV, donde estableció una sede episcopal, y se considera seguro que el valle de Hecho era cristiano antes de la penetración de los carolingios³¹.

Por lo que en esta afirmación nos hace inmediatamente añadir, que el condado de Atarés, núcleo originario del Reino de Aragón, también era cristiano, siendo el foco religioso y cultural del territorio, el monasterio de San Pedro de Siresa.

La doctrina Islámica, prescribía el respeto a los practicantes de religión monoteísta —cristianos y judíos— al tiempo que exigía la conversión al Islam de los politeístas, de ahí, que le

31 Antonio Durán Gudiol. Los Condados de Aragón y Sobrarbe. Zaragoza, 1988, p. 16.

parezca a Durán Gudiol, un tanto precipitada la opinión de que, a raíz de la conquista árabe, se produjera una masiva deserción de cristianos apóstatas, por razones de interés material o por presión legal de las nuevas autoridades³².

Lo que no obsta, para que Ignacio Jordán de Asso, nos diga, que en los comienzos de la reconquista las montañas de Jaca, estuvieran pobladas por una multitud, casi increíble de lugares, de los que apenas hay memoria, tantas que considera eran más de dos mil las ermitas frecuentadas por la piedad de los fieles³³.

Ermitas que se pueden constatar revisando el libro de Antonio Ubieta, *Los pueblos y los despoblados I, II, y III*³⁴. donde en un detenido estudio, es muy posible que sobrepase el número dado por Asso. Las ermitas se encuentran, en la mayoría de los casos, dedicadas a la advocación de la Virgen María³⁵.

Las ermitas a las que hace referencia Asso, sin duda en su momento, podían responder a iglesias rurales, parroquias, monasterios o monasterillos, que en el transcurso del tiempo, y en el siglo XVIII, cuando escribe Asso, habían perdido su población circundante y ya quedarán en la consideración de ermitas, de las cuales hay numerosas citas en los documentos medievales,

32 A. Durán Gudiol. *Los Condados de Aragón y Sobrarbe*. Zaragoza, 1988, pp. 25 y 26.

33 Ignacio de Asso y del Río. *Historia de la Economía política de Aragón*. Zaragoza, 1798. p. 181.

34 Anubar ediciones. Zaragoza, 1986.

35 Así, en el Índice de "Lugares" y en la letra "A", recoge la existencia de las siguientes: ermita de Nuestra Sra. del Buen Acuerdo (588). De María Santísima de las Dos Aguas (926). De Nuestra Sra. de los Albares (933). De Nuestra Sra. de Alcarraz (72 y 896). De Nuestra Sra. de Alfaro (402). De Alfindén (700). De Aliaga (430). De las Almas (147). De las Almicas (042). De la Aparecida (1338). De las Aras (523). De San Pedro de Arbués (400). De la Virgen de Arraro (982). De la Asunción (124 y 248) o de Nuestra Señora de Atocha (410).

como Santa María de Iguácel (24,335 y 739), Nuestra Sra. de la Cueva (81), San Caprasio en Santa Cruz de la Serós (76) o Nuestra Sra. de Loreto (311, 489, 636 y 1317). Más tarde algunas de ellas, aparecen en la toponimia actual convertidas en bordas, es decir en recintos donde pernoctaban los pastores juntamente con el ganado, otras sirvieron de polvorín en la guerra de 1936-39 —Abós—, otras, al ser trasladadas a lugar poblado, les han permitido recobrar su esplendor, como las que se encuentran en la actualidad en Yebra de Basa, Formigal o Jaca —Sarsa—.

El abad de San Juan de la Peña, Juan Briz, nos ofrece un argumento complementario, considera que la abundante creación de ermitas responde a un fin económico, a este respecto nos indica, “que en los tiempos muy antiguos, como las personas seglares, entendían, que las casas de los religiosos, gozaban de particulares privilegios, y no pagaban diezmos de sus propiedades, para gozar desto mismo, fundaban en sus propias casas, un modo de vivir en comunidad, con sus mujeres, hijos y vecinos, obligándose con juramento, a seguir aquella vida, consagrando alguna iglesia, con falso título de monasterio, como lo trae curiosamente fray Antonio de Yepes, a quien me remito” También nos cuenta, que los caballeros que intervinieron en la conquista, como recompensa por sus servicios, edificaban en sus heredamientos ermitas, las cuales estaban exentas de pagar los diezmos de los frutos que recogían en ellos, los cuales los reservaban para sí, no solo en socorro y premio de su milicia, sino también para el sustento de aquellas iglesias, a lo cual se oponían los obispos. Estas son aquellas que el rey llama Capillas de sus soldados³⁶.

Por su parte, señala el profesor Escudero, como la progresiva recuperación de territorios a los musulmanes, hizo posible

36 Briz. Historia del rey D. Pedro I y de San Juan de la Peña. Libro III. ob. cit., p. 681.

un restablecimiento del sistema diocesano, a imagen del que había existido en la época visigoda, si bien, apostilla, que en ocasiones fueron alterados los límites de las antiguas circunscripciones, lo cual como se verá más adelante, dio lugar a numerosos litigios. Y continúa señalando, que al compás de la reconquista, los prelados promueven la creación de monasterios e iglesias rurales, al amparo de la iniciativa privada, construidas y dotadas por los repobladores en sus dominios como iglesias propias. La importancia y difusión fue tal, que Gregorio VII se vio obligado a recortar los derechos dominicales de sus titulares, convirtiéndolos en un Derecho de protección, *ius patronatus*.

El Concilio de Coyanza de 1055, sin duda, respondiendo a las inquietudes del momento, nos indica el Profesor Escudero que, promovió el restablecimiento de la disciplina eclesiástica visigoda.³⁷

37 José Antonio Escudero. Curso de Historia del Derecho. M. 1985, p. 607.

VII. LA POLÍTICA ECLESIAÍSTICA DE SANCHO GARCÉS ABARCA

Durante toda la Alta Edad Media, la política eclesiástica y la secular discurren por caminos paralelos. Es la familia condal o real, franca o hispana, la que asume la responsabilidad de la organización del territorio, conservándose algunos diplomas en los que es de ver, la firme actuación de los monarcas carolingios, adoptando medidas, allende de sus fronteras, para impedir que los sarracenos invadan de nuevo su territorio.

Con esta finalidad, el 21 de enero del 845, Carlos el Calvo confirma fueros y privilegios al monasterio de Alaón, también conocido con el nombre de monasterio de la O. Sito en la Ribagorza³⁸. Se erigen otros monasterios tales como, el de San Juan de Matidero en el Sobrarbe, San Pedro de Abaiz en la Valdonsella (p. 1131). Abenganía, junto a Velilla (p. 1332). San Martín de Ciellas (pp. 428 y 637). San Andrés de Fanlo (pp. 159, 612, 763 y 1180). O Santa Cristina de Somport (pp. 151, 164, 270, 379, 929 y 1045)³⁹.

38 Aguirre. Colección de Concilios. Tomo III, p. 131. Llorente. Noticias históricas de las provincias vascongadas. Tomo III, p. 36).

39 Antonio Ubieto. Los pueblos y despoblados. Vol. III. Z. 1986.

Tras las devastaciones de Almanzor, comienza la restauración y reedificación de algunas de aquellas iglesias, monasterios y lugares de culto que habían sido arruinados y reducidos a escombros, así consta documentado que lo fue, la iglesia de San Jaime (hoy de Santiago) de Jaca, reedificación que se llevó a cabo, en 1088, *por el interés de su obispo don Pedro que atendió a la devoción y súplicas de todos los vecinos de la dicha villa*⁴⁰. Por ello es de ver, en la documentación que ha llegado a nosotros, como los condes, monarcas u obispos, muy tempranamente, se esfuerzan por fundar monasterios, por mantener o restablecer el culto en ellos, para lo cual necesitaron ser dotados, y lo fueron con propiedades, la mayor de las veces, pertenecientes al patrimonio de la propia casa condal o real; sin duda auspiciado por el renacer cultural y religioso surgido en torno a la dinastía carolingia.

Así se constata, en el monasterio de San Pedro de Siresa, que en el 833, recibió donaciones del conde Galindo Aznárez I de Aragón y su cónyuge la condesa Guldegrut, como dice el diploma *reinando nuestro señor el emperador Ludovico* donación que se realiza en *la esperanza de la vida eterna y para remedio de su alma*⁴¹.

Las disposiciones motivadas “para remedio del alma”, ocupan un lugar preeminente en los testamentos de la época, lo cual enlaza directamente con el espíritu que inspira las donaciones, y con aquel lema ya citado de que *toda limosna que se da a los pobres, la recibe el mismo Cristo y sirve de provecho para el alma*.

En el 864, ambos cónyuges añaden a la donación del Monasterio de San Pedro de Siresa, la villa de Echo, reinando Karlos, y

40 Dámaso Sangorrín y Diest Garcés. El Libro de la Cadena del Concejo de Jaca. Nº 58 del Códice: IX de los Episcopales. 2ª edición. Z. 1979, p. 129.

41 Durán. Colección diplomática de la catedral de Huesca. Doc. Nº 3, p. 20. Z. 1965. Ubieto. Cartulario de Siresa, Valencia, 1960, p. 9.

señalando para la posteridad que él, el Conde Galindo Aznárez I fue el fundador del Monasterio.

En el 867 el conde en solitario, hace una nueva dotación al Monasterio, en el documento dice *facio hanc cartam donationis Deo*, en la que se refiere a la donación con el carácter de donativo (meum donativo), y donde evoca las reliquias o *virtutes* que posee el monasterio, realizando una especie de inventario, donde se refieren en concreto a las del beato y apóstol San Andrés, de su hermano San Esteban, las de San Sebastián, San Benedicto, San Adrián, San Juan Bautista, San Lupercio, San Medardi, el *Lignum Crucis* del Señor y de otros muchos santos⁴².

El monasterio de San Pedro de Siresa, debe parte de su celebridad, no solo a su rica y excepcional biblioteca, referenciada en una epístola de San Eulogio de Córdoba, obispo electo de Toledo, al obispo de Pamplona, cuando visitó el monasterio en el 848, y de la que se llevó a Córdoba, copias de las obras de San Agustín, Virgilio, Juvenal, Horacio, Porfirio, Adhelelmo, Avieno, y una rica colección de himnos católicos, todo ello desconocido en la Hispania del Sur, como nos indica José María Lacarra⁴³, sino también, según el citado documento real del 867, así como otro del 971, a que el Monasterio guardaba un gran número de sagradas reliquias, en referencia a las citadas supra.

A partir del 820 en que aparecen los restos del apóstol Santiago en Compostela, se desencadena en la cristiandad el interés por poseer reliquias de los Santos. Ello no era un hecho aislado, sino que formaba parte de un acontecer histórico común a toda la cristiandad; indica la Dra. Martín Lloris que la península ibé-

42 Durán. Colección diplomática. ob. cit. Doc. N° 7, p. 24. Ubieto. Cartulario. ob. cit, p. 17).

43 Aragón en el pasado, 4ª edición, M. 1998, p. 26),

rica, fue una de las zonas más afectada por la escasez de reliquias, en el reparto que se produjo. Así, mucho más adelante, nos informa que, Pedro IV obligará a tener reliquias en todas las capillas reales⁴⁴.

Si bien, el Libro de la Cadena del Concejo de Jaca, que reúne sesenta y cinco documentos entre reales, episcopales y municipales de los siglos X al XIV, sobre la historia de Jaca, únicamente, en el primero de los incluidos en el Libro, que data del 971 se mencionan las reliquias sagradas de las que se dice *están guardadas en este lugar que se llama Siresa*.

El dato se encuentra recogido en una Carta de donación, efectuada al monasterio de San Pedro de Siresa, suscrita el 29 de junio del 971, por la familia real, la reina madre la aragonesa Endregoto Galíndez, su hijo Sancho Garcés, a quien se menciona como rey en Aragón y Pamplona y su esposa la reina Urraca Fernández, reyes que lo son *por la gracia de Dios*. Y cuya donación se realiza *por la salvación de nuestras almas*. Con ellos, suscriben el diploma tres testigos, son los obispos: Deyo en Aragón, Blasco en Pamplona y Bernardo en Nájera.

La temprana mención en el documento de la existencia del Reino de Aragón, en el 971, no es la única; porque se encuentra también en Juan Briz, abad del Monasterio de San Juan de la Peña, al referenciar ciertos diplomas conservados en el Monasterio, donde aparece vinculada, la existencia del Reino de Aragón al Reino de Sobrarbe. De este modo Sancho Garcés II Abarca, sería el primer monarca de pamploneses que usó dicho título en el siglo X, sesenta y cuatro años antes que Ramiro I. Porque,

44 Catalina Martín Lloris. Las reliquias de la Capilla Real en la Corona de Aragón y el Santo Cáliz de la catedral de Valencia (1396-1458), Tesis doctoral. Departamento de Historia del Arte. Servicio de Publicaciones. Universidad de Valencia, 2010.

en efecto, en los documentos existentes se titula Sancho Abarca, Rey de Aragón⁴⁵.

Desaparecido el peligro de una invasión árabe y organizado el territorio, desaparece también la vinculación con la monarquía carolingia, que como se ha constatado, en los diplomas citados supra, lo estaban al menos durante los reinados de los monarcas Ludovico y Karlos, y los condes alcanzan la plena autonomía sobre sus territorios, titulándose “reyes por la gracia de Dios”.

Esa autonomía se manifiesta en la referida Carta de donación de 29 de junio del 971, efectuada por la familia real, al monasterio de San Pedro de Siresa, cuando donan la villa de Javierre de Martes, con todos sus hombres, casas, huertos, viñas y heredades, molinos, prados y derechos que tienen en el lugar y sus términos, Donación que dice la familia real, se realiza porque *así nos plugo hacerlo, sin coacción ni consejo de nadie, sino por nuestra propia voluntad, y para más firmeza la escribimos en esta carta, siguiendo la práctica de los antiguos señores, de nuestros padres y de otros bienhechores, para mayor seguridad de la donación. Donación que hacen con ánimo agradecido y espontánea voluntad, ofrecemos para después de nuestros días, a este lugar de los santos, por la salvación de nuestras almas.*

Se constata expresamente la inexistencia de lazos políticos con la monarquía franca, cuando los monarcas dicen que realizan la donación al monasterio, porque: *así nos plugo hacerlo, sin coacción ni consejo de nadie* pero siguiendo la práctica de los anti-

45 Juan Briz Martínez. Historia de la fundación y antigüedades de san Juan de la Peña, y de los Reyes de Sobrarbe, Aragón y Navarra, que dieron principio a su Real Casa y procuraron sus acrecentamientos, hasta que, se unió el Principado de Cataluña, con el Reino de Aragón. Año 1620. Impreso por Juan de Lanaja y Quartanet. Edición facsímil. DGA. Z. 1998, p. 282.

guos señores, quizá en referencia a los monarcas carolingios, en cuanto que entienden que señorearon el territorio.

La donación *mortis causa*, de la villa de Javierre de Martes recoge los elementos jurídicos que dan validez al acto, elementos que a falta de referencia a un texto concreto, como podría ser el *Liber Iudiciorum*, nos acercan a un Derecho tradicional, sin duda de base consuetudinaria.

También el monarca Sancho II Abarca a quien acompaña su esposa, la reina doña Urraca el 26 de mayo del 992, concede al Monasterio de Santa Cruz de la Serós diversos pueblos, bienes y posesiones⁴⁶. Volviendo al diploma, este dice así: *In nomine domini nostri Ihu. Pi. et pax omniumque sanctorum ubi sunt virtutes recondite in hunc locum qui appellatur siresa*.

En efecto, relata el referido documento que, había reliquias, a las que se refiere, de nuevo, con el nombre de *virtutes*, de los Apóstoles San Pedro y su hermano San Andrés; de San Esteban, levita; de San Miguel arcángel; del Santo Salvador y de otros muchos Santos⁴⁷.

Así, entre las pías reliquias de Apóstoles y Santos, que se conservaban en el Monasterio de San Pedro de Siresa, se encuentran, sin duda como las de mayor valor, las que dice ser del Santo Salvador. Se constata así, claramente, que en el 971, existen reliquias guardadas en el Monasterio las cuales son citadas bajo la expresión *atque sancti salvatoris* por lo que son según el sentido literal del documento, reliquias pertenecientes al Santo Salvador.

Al no concretar el diploma, sin duda podrían encontrarse entre estas, aquellas de las que hoy conocemos su existencia,

46 Ubieto. Cartulario de Santa Cruz de la Serós. Doc, nº 1. Valencia, 1966, pp. 9-11.

47 Sangorrín. El Libro de la Cadena del Concejo de Jaca. Nº 64 en el Códice XXXVII de los Reales. 2ª edición. Zaragoza, 1979, p. 33.

en territorio aragonés, como son, además del *Lignum Crucis* del Señor citado en el 867, el Santo Grial, espinas de la Corona, la Sábana Santa o algunas otras, entre las que podría referirse a una reliquia de San Juan Bautista.

En efecto, consta documentada, la existencia de una reliquia muy peculiar cuya noticia data del siglo XVII. El relato procede del padre Francisco Lalana dice así: En el Monasterio de Santa Cristina de Somport, había *una Reliquia preciosa del Precursor del Sr. Sn. Juan Bautista que es una valilla con sus muelas, cosa muy estimable, y siempre q la sacaba para adorarla les causaba a los religiosos q la alcanzaron mucha devoción, y a todos los que la veían ternura y mucho temor; esta reliquia la sacó del Monasterio de Siresa... en el día hay solo dos pedacitos.*

La reliquia procedía, por tanto, de San Pedro de Siresa, y en fecha sin determinar fue donada por Pedro II (1196-1213) al hospital, monasterio y hospedería o albergaría de Santa Cristina, junto a unos bienes inmuebles. Datos aportados por el Superior del convento, fray Francisco Lalana, que escribió la historia en el siglo XVII, con motivo del cierre del monasterio y el traslado de los monjes a Jaca⁴⁸.

Más adelante. relata fray Francisco Lalana, que en el inventario de bienes del monasterio, que hizo el notario de Zaragoza Tiborio Soria, se observa que muchas de las reliquias existentes, habían desaparecido, estas son:

— La lengua de Santa Cristina, que se conservaba fresca en el año 1618; y dice, que en el año 1632 ya no estaba; quedaba un relicario conteniendo un poquito de San Juan Bautista.

48 Francisco Lalana, "Historia de El Monasterio Real de Sancta Christina de Summo Portu de Aspa, del orden de Predicadores de la ciudad de Jacca". Colección "Rememoranzas" N° 2. Edición facsímil, del texto manuscrito. Zaragoza, 1989. p. 36.

— El *Lignum Crucis*, que lo pusieron los frailes, en una Cruz de madera dorada, más adelante lo pusieron en una Cruz de plata sobredorada, más decorosa.

— La reliquia de la Espina del Señor estaba engastada en plata y con un cristal hueco, donde inclinándolo aparece el color de la sangre.

— Un tobillo o parte de él, guardado en un relicario de plata.

— La canilla del brazo de Santa Cristina, también guardada en un relicario de plata, hecho por Jacinto Novales.

Añade que los frailes del Carmen y las monjas Benedictinas (ambos conventos en Jaca) confesaban tener “nuestras reliquias”⁴⁹.

También en el monasterio de San Juan de la Peña se conservaban numerosas reliquias, entre ellas, siete cuerpos santos, según nos relata el abad Juan Briz Martínez en su citada obra titulada *Historia de la fundación y antigüedades de San Juan de la Peña y de los reyes de Sobrarbe, Aragón y Navarra*, que dieron principio a su Real Casa y procuraron sus acrecentamientos hasta que se unió el Principado de Cataluña, con el Reino de Aragón⁵⁰.

En efecto, nos relata el abad Briz, que el monasterio posee siete cuerpos santos, estos corresponden a los de San Indalecio, que fue uno de los 72 discípulos y compañero del apóstol Santiago en su predicación y conversión de España⁵¹. El de Santiago, discípulo del mismo Santo, trasladados ambos por el rey Sancho Ramírez; El de Juan de Atarés, primer anacoreta del Monasterio;

49 Lalana, ob. cit., pp. 242-244 del manuscrito.

50 Ob. cit. *supra*.

51 Lucas 10, 1-9.

El de los Santos Voto y Félix, primeros fundadores del monasterio, cuyas reliquias se conservan a un lado del altar mayor; y finalmente se encuentran los cuerpos de los también ermitaños Santos, Benedicto y Marcelo que llegaron al monasterio por intercesión de San Lorenzo, tesorero del papa Sixto **y como la más preciada de todas, el Santo Cáliz, en que consagró Jesucristo, conservándose en el monasterio, por más de seiscientos años continuos.**

Respecto a la estancia del Santo Cáliz en el Monasterio, se conserva un documento de 26 de septiembre de 1399 suscrito por el secretario real, notario real y público de Aragón: Berengario Sarta, y tres testigos, los nobles, consiliarios y camarlangos reales: Berengario de Crudilis, Rogerio de Montechateno y Olfo de Proxima, en el que se relata la entrega por parte del hermano Bernardo, prior del Monasterio de San Juan de la Peña a Martín, Dei gratia Rex Aragonum, Valencia, Mallorca, Sardinia, Córcega, y conde de Barcelona, Rosellón y Cerdaña... del Cáliz de piedra en el que Nuestro Sr. Jesucristo, consagró en la última Cena. A cambio del Santo Cáliz, el rey le concede otro cáliz de oro y esmaltes (calice aureo)⁵².

Estas son solo una parte de entre otras muchas reliquias, que llegaron a la Santa Casa. También, la canilla entera de un brazo de San Lorenzo, y solo verla, señala el Abad, causa notable devoción, porque está tocada del fuego; dos pedacitos del madero de la Santa Cruz; un hueso del espinazo del apóstol y evangelista San Mateo, el cuello de Santa Águeda... muchas perecieron en el incendio del 17 de noviembre de 1494, que abrasó toda la casa, quedando solo las paredes calcinadas. Perecieron ornamentos y

52 Ana Isabel Lapeña Paúl. Selección de documentos del Monasterio de San Juan de la Peña (1195-1410).Doc. N° 195, p. 383.

documentos si bien se salvaron numerosas reliquias⁵³. La posesión de la calidad e importancia de las sagradas reliquias, fueron decisivas en la fundación y esplendor de iglesias, catedrales y monasterios erigidos a lo largo del camino de Santiago.

El mismo monarca Pedro IV (1336-1387) cuando elabora Las Ordenaciones de la Casa Real de Aragón en el epígrafe *De ordinación de la Capilla* detalla minuciosamente el protocolo a seguir en cada festividad de la Iglesia y declara que su *pía donación es de necesidad forzosa*; en lo que respecta a las reliquias, refiere que deben estar presentes en la celebración de la Santa Misa, con mas honra y decoro si él está presente. Dice así: *Para las reliquias así de Nuestro Señor, como de los Santos, ordenamos seis encajonamiento, uno como Custodia, en el cual se lleva algunas partes del Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo; guarnecido de cristal, con plata dorada, y con labores al propósito, y otro guarnimiento también de cristal, a modo de cañón, en el cual se lleven las espinas, para que mejor se vean; los cuales guarnimientos, declaramos que sean hechos de oro, a manera de pie de copa en el cual esté engastado un cañón ancho de cristal, a manera de capsas, en el cual esté la camisa de Jesucristo, y tres de cristal a forma de capsas, para que mejor se puedan tener y ver en aquellas, las reliquias*⁵⁴.

Las referencias al Santo Salvador son constantes en los textos bíblicos, en la doctrina de los patriarcas o en los concilios.

Con la expresión Santo Salvador es como se designaba a Cristo en los primeros tiempos del cristianismo. Por ello las reliquias conservadas en el Monasterio de San Pedro de Siresa al igual que las conservadas en los monasterios de Santa Cristina

53 Juan Briz Martínez. Ob. cit. Libro I. cap XLVII. "De los cuerpos santos y reliquias de San Juan de la Peña, y del Cáliz en que consagró Jesu Christo, y como lo poseyó por muy largos tiempos hasta el Rey don Martín", p. 210 y ss.

54 Pascual Savall y Santiago Penén. Fueros Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón. Vol. II. Edición facsímil, El Justicia de Aragón. Z. 1991, p. 535.

de Somport o San Juan de la Peña son reliquias que pertenecen al Salvador; según se recoge en el Antiguo y Nuevo Testamento, Dios-Salvador se nos presenta bajo tres aspectos:

1º.- Como aquel que libra de la muerte o de una gran calamidad, tal y como se recoge en Génesis 41,45; Jueces 3,9; Nehemías 9,27.

2º.- Como el Salvador de todos, así se recoge en Samuel 22,2-3: Yavé es mi roca... mi escudo, mi poder salvador... mi salvador de la violencia ; Job 13,16: Y esto me servirá de salvación, pues el impío no se atrevería a comparecer en su presencia; Salmos 61, 2-3-7: El solo es mi roca y mi salvación; Isaías 12,2: Este es el Dios de mi salvación, en él confío y nada temo.

3º.- Como Cristo Salvador, así se constata en Zacarías 9,9.

Efesios 5,23: Porque el marido es cabeza de la mujer, como Cristo es cabeza de la Iglesia y salvador de su cuerpo;

Filipenses 3,20: Porque nuestra ciudadanía está en los cielos, de donde esperamos un Salvador: al Señor Jesucristo.

Mateo 1,21: Dará a luz un hijo a quien pondrás por nombre Jesús, porque salvará a su pueblo de sus pecados.

Lucas 1,46. La visitación de Isabel. Dijo María: Mi alma engrandece al Señor y exulta de júbilo mi espíritu en Dios, mi Salvador.

Lucas 2,10: Díjoles el ángel: No temáis, os traigo una buena nueva, una gran alegría, que es para todo el pueblo; pues os ha nacido hoy un Salvador, que es el Mesías Señor en la ciudad de David.

Lucas 2,28 La presentación en el templo.- Simeón le tomó en sus brazos y bendiciendo a Dios dijo: Ahora, Señor, puedes ya dejar ir a tu siervo en paz, según tu palabra; porque han visto mis ojos tu salud (a tu Salvador).

Juan 4,42: Decían a la mujer: Ya no creemos por tu palabra, pues nosotros mismos hemos oído y conocido que este es verdaderamente el Salvador del mundo.

Carta de Pablo a Tito: 1, 4: La paz de parte de Dios Padre y de Cristo Jesús, nuestro Salvador.

Carta de Pablo a Tito: 2,13-14: Con la bienaventurada esperanza en la manifestación gloriosa del gran Dios y Salvador nuestro Jesu Cristo, que se entregó por nosotros para rescatarnos de toda iniquidad y purificar para sí un pueblo, propio, celador de buenas obras.

También hay referencias a lugares de culto dedicados a la advocación de El Salvador. Así un monasterio en Agüero (Hu)⁵⁵ o ermitas, iglesias y parroquias.

Este periodo coincide en todo el Occidente, con la gran expansión del cristianismo. Pese a la nueva situación política tras la invasión sarracena, la iglesia logró mantener numerosos obispados, así entre otros, cabe citar, los de Zaragoza, San Adrián de Sasabe, Teruel o Tarazona, también los de Pamplona, Roda, Urgell o Calahorra e incluso consagrar otros, por ejemplo en el obispado de Pamplona, la iglesia de San Pedro de Usún en el 828, el obispado de Sasabe en el 933 y en el de la Ribagorza la catedral de Roda que fue consagrada el 1 de diciembre del 956⁵⁶.

La actividad eclesiástica de los monarcas entre los años 911 y 920 se manifiesta en la fundación, entre otros, de los monasterios de San Juan de Ruesta, Santos Julián y Basilisa, luego llamado de San Juan de la Peña, por el rey de los pamploneses Sancho Garcés I.

55 Ubieto, Los pueblos y los despoblados. Z. 1986. Doc. N° 32,

56 Antonio Ubieto Arteta. Orígenes de Aragón. Z. 1989, p. 340.

Los de San Pedro de Jaca, San Martín de Cercito y San Adrián de Sasabe —monasterio que en el 924 será la sede del Obispado de Aragón— por Galindo Aznárez.

Poco después (en el 956) el conde de Ribagorza Ramón II, funda el Obispado de Roda de Isábena y consagra su catedral.

En el 922 Sancho Garcés II Abarca y la reina Urraca, conceden al Monasterio de Santa Cruz de la Serós diversos pueblos, bienes y posesiones⁵⁷.

En los diplomas, desde los más remotos tiempos de que se tiene noticia, se manifiesta la fe cristiana de los condes o reyes, en el otorgamiento de diversas disposiciones, y ello se realiza con una simple titulación y declaración, al indicar, ya en los comienzos del condado la expresión de "*Dei gratia comes*" sin especificar ni señalar referencia geográfica alguna, pero con la certeza de ser el fundador de la Casa Condal aragonesa, si bien y pese a una referencia tan directa, señala Durán que el título de Galindo Aznárez I no era el de conde sino el de *custos* o enviado por la corte del emperador Ludovico⁵⁸.

Con la misma finalidad de obtener "la esperanza de la vida eterna y para remedio de su alma" se otorgan, por sus sucesores, bienes muebles e inmuebles a numerosos monasterios, entre otros a los de Orkegan, Santa Eulalia de Pesquera, San Martín de Ciella, Fuenfría, San Martín de Cercito, Santos Julián y Basilisa, San Juan de Maltray, San Adrián de Sasau, Rava o San Urbed de Nocito.

Como consecuencia de las devastaciones de Almanzor, del 999, en los territorios de los pamploneses, sobrarbenses, riba-

57 V A. Ubieto. Cartulario de Santa Cruz de la Serós. Valencia, 1966, Dic. Nº 1, pp. 9-11).

58 A. Durán, ob. cit., p. 105.

gorzanos y aragoneses, se produce la ruina de numerosas iglesias, monasterios, monasterillos, ermitas u otros lugares de culto, algunos de las cuales ya no se reconstruirían.

Fiel a su responsabilidad, la política de Sancho Garcés Abarca (para la historiografía más conocido como Sancho III el Mayor rey de los Pamploneses), se dirige hacia la reconstrucción y defensa de sus dominios, para ello ordena su protección con la construcción de castillos en los territorios de sus súbditos pamploneses, aragoneses, sobrarbenses y ribagorzanos. Su política la desarrolla, según las costumbres de sus antepasados y dentro de los límites territoriales que pertenecieron a la provincia Hispánica romana y visigoda de la Tarraconense, con capital en la ciudad de Tarragona.

La extensión de sus dominios, es tal, que esta fielmente documentado que Sancho III el Mayor, desde 1017, señoreaba, el actual territorio de Navarra, Aragón, el ducado de Cantabria y todas las tierras conquistadas por su abuelo el rey Sancho Abarca. Por su mujer, la reina doña Mayor, señoreaba Castilla y León. Y entró en Portugal y sometió la Gascuña según los diplomas recogidos en la Crónica de San Juan de la Peña⁵⁹.

El 21 de abril de 1025, Sancho III introduce la regla de San Benito en el Monasterio de San Juan de la Peña, donde están sepultados los cuerpos de sus padres y antepasados; y conforme a la citada regla, reunida la comunidad, eligieron a Paterno, abad y padre de los siervos de Dios. Señala la documentación, que mucho antes de ser llamado a la dignidad abacial, Paterno, vivía apartado del mundo con sus compañeros, pero él y sus socios, sabedores, por el rey de pamploneses, que el entusiasmo de la obra de Dios se enfriaba en España, después de vender todas sus

⁵⁹ Ed Soberanas, p. 51. Citado por Durán. Doc. N° 69. Los Condados. Ob cit, p. 365.

cosas, dejaron el monasterio de Cluny y se dirigieron al de San Juan de la Peña, el cual les fue cedido por el rey Sancho el Mayor, con todas las villas y monasterios que habían sido propiedad de sus padres, recibiendo también otras propiedades pertenecientes a otros buenos varones, todo ello donado “para bien de sus almas”, y lo confirmó para que ellos y sus sucesores lo posean según la ley y costumbre de los monasterios de Cluny y para que nadie les distraiga de estas⁶⁰.

La política eclesiástica de Sancho III fue seguida por sus hijos y herederos, los infantes y futuros reyes de aragoneses, sobrarbenses y ribagorzanos, pamploneses y castellano— leoneses, es decir por Ramiro, Gonzalo, García y Fernando. En los documentos de la época, los súbditos son citados en virtud del territorio que ocupaban, dada la constante movilidad de sus fronteras.

60 Libro Gótico, fol. 4 y 112 Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza. Ed. Ubieto I, p. 135. Cita de Durán. Ob. cit., doc. n° 77, p. 386.

VIII. RAMIRO I Y SU HIJO SANCHO V

El pasado 13 de diciembre de 2013, publicaba el Semanario jaqués El Pirineo Aragonés, en su sección *Decía El Pirineo...* HACE 100 AÑOS (diciembre 1913) la siguiente noticia:

Ayer, se celebraron en nuestra catedral los extraordinarios cultos, que desde el siglo XI son de rúbrica todos los años, en conmemoración de haber sido aprobados por el Papa San Gregorio VII los acuerdos y decretos del Concilio jacetano, verificado el año 1063 y al que concurrieron nueve Obispos.

Ello nos hace evocar, que al menos, durante 850 años, es decir, de 1063 a 1913, la diócesis de Jaca, de Huesca-Jaca (1096-1571) y la de Jaca (1571-1913) recordó año tras año, la celebración del que fuera el primer Concilio del Reino de Aragón. La noticia se encuentra documentada en El Libro de la Cadena del Concejo de Jaca; que fue transcrito, traducido y anotado por Dámaso Sangorrín y Diest-Garcés.

Se trata de un diploma, al que se denomina *Carta donationis*, otorgado por Ramiro I y su hijo Sancho, datado en la era M^aC^aI^a. Año 1063 de la Natividad del Señor.

Conviene evocar, siquiera con una somera pincelada, la transformación política y religiosa que se operó en el territorio de Aragón al pasar de condado a reino en los albores del siglo XI,

transformación iniciada tras el óbito del emperador Sancho III el Mayor de los pamploneses, que tuvo lugar el 18 de octubre de 1035, del cual cabe significar que fiel a los hitos de sus antepasados, continuó la reconquista del territorio ocupado por los sarracenos, desde el año 1033, y su espíritu europeísta se manifiesta tanto en la protección al arte románico cuanto en la imposición de la regla de San Benito de Nursia (480-547) patriarca y fundador de los monjes de Occidente, regla difundida por el papa San Gregorio Magno (550-604).

También es digno de significar como la familia real pamplonesa-aragonesa vive fiel a sus tradiciones, en el ejercicio de la caridad, apoyando a la iglesia en sus necesidades económicas, al favorecerla en sus testamentos y realizar generosas donaciones, a iglesias y monasterios. Así, durante el reinado de Ramiro I, su madre doña Sancha el 27 de octubre de 1070, da a su nieta la condesa Sancha, entre otras propiedades, el monasterio de Santa Cilia de Aybar con sus posesiones⁶¹ o como a su hija Urraca la encomienda a la abadesa y comunidad de Santa Cruz de la Serós, el 15 de marzo de 1061⁶², o también como sus abuelos Sancho Garcés II Abarca y Urraca habían donado al Monasterio de Santa Cruz de la Serós diversos pueblos, bienes y posesiones, en 26 de marzo del 992⁶³. Acciones que demuestran una profunda creencia en Dios.

Los más determinantes cambios para el desarrollo y evolución del Reino de Aragón se producen a lo largo de la segunda mitad del siglo XI cuya fecha más significativa es la de 1063, cuando Ramiro I, llevaba 28 años al frente del Reino de Aragón, y contaba con 46 años de edad.

61 Antonio Ubieto Arteta. Cartulario de Santa Cruz de la Serós. Valencia, 1966, p. 16 n° 4.

62 *Idem supra*, p. 15, n° 3.

63 *Idem supra*, pp. 9-11, n° 1.

La influencia y prestigio del cristianismo, fue en aumento, favorecida por la Santa Sede y ser la única institución que, en occidente, se mantuvo unida, en una época tan convulsa. Y poco a poco se observa una paulatina y mayor intervención del Papado en los asuntos internos del Reino de Aragón. Ello se pone de manifiesto cuando, en 1063, el papa Alejandro II se dirige a la cristiandad occidental predicando una Cruzada para la toma de la ciudad de Barbastro, tras la conquista del castillo de Graus, lo que supone un ensayo, para las posteriores grandes movilizaciones de guerreros cruzados.

Las inquietudes de Ramiro I se concretan, por tanto en la reorganización de sus Reinos de Aragón, Sobrarbe y Ribagorza en su doble faz política y espiritual. Para lo cual restablece y revitaliza el ordenamiento jurídico y el culto de la religión cristiana, evocando la unión existente en la época de la monarquía visigoda. Y entendiendo que la ley fundamental del cristiano es la caridad, la misericordia, es decir, la compasión junto con el perdón.

Hay noticias, si bien muy escasas, acerca de la celebración en 1062, de un concilio en el monasterio de San Juan de la Peña; Es posible que en el concilio se renovara el precepto relativo a que los obispos aragoneses fuesen siempre elegidos de entre los monjes del monasterio de San Juan de la Peña, pero ni antes ni después, señalan Marchalar y Manrique, se observó esta disposición⁶⁴. Sí consta documentado que en los días de la cuaresma de esta fecha, en 1062, el monasterio recibe una *carta judicial* que versa acerca del modo de sustanciar los pleitos del monasterio, mandada observar por don Sancho, el cual, el 15 de mayo de

64 Amalio Marichalar, Marqués de Montesa y Cayetano Manrique. Historia de la Legislación y recitaciones del Derecho civil de España. Entrega V, del tomo IV. M. 1862, p. 473).

1090, otorga nuevos fueros y privilegios, coincidentes con los otorgados en 1069 a la iglesia de Alquezar⁶⁵.

El concilio es referenciado tanto en el Cartulario del Monasterio, como recogido por el abad Briz Martínez⁶⁶, el cual indica fue motivado para “continuar y concluir la reformatión de los abusos”, si bien considera es posterior al celebrado en Jaca; hacen referencia al mismo, entre otros autores, el cardenal Aguirre⁶⁷ o Fray Henrique Flórez, que consideran se celebró en 1062⁶⁸.

La extensión territorial del Reino de Aragón la amplió por el Este, tras el asesinato de su hermano Gonzalo por Ramón de Gascuña en Monclús (en 1042?), lo que le permitió la incorporación de los Reinos de Sobrarbe y Ribagoza. Y tras la conquista de Barbastro, en 1064, incorpora a su Reino el Condado de Urgell. Manteniéndose, durante su reinado, sin apenas variación en sus mismos límites al Oeste y al Sur, en la línea fronteriza con los musulmanes.

El diploma, objeto de análisis, es conocido por la historiografía como el del *Concilio de Jaca*, pese a que no trata de las Actas del Concilio propiamente dicho, sino de revitalizar el Derecho canónico existente y resolver los asuntos, que al parecer, se habían tratado en el. Dado que no hay constancia, hasta el momento, de datos concretos sobre las materias que debieron ser objeto de estudio, deliberación y debate.

65 Recogidos por Briz, en su Historia, p. 560 o por Muñoz y Romero en Colección de fueros. Tomo I, p. 322, entre otros.

66 Historia de la fundación. Ob.cit. libro II, cap. LXII, p. 457.

67 Tomo III, p. 226.

68 Henrique Flórez. España Sagrada. Teatro Geográfico-Histórico de las Iglesias de España. En Dissertacion de la Missa antigua de España. Tomo III. 2ª edición Madrid. M.DCCC.LIV. p. 288.

Y este diploma recoge, posiblemente, los ecos de una asamblea que debió celebrarse, en fechas anteriores al 25 de diciembre de 1063, para como dice Lacarra⁶⁹, *proceder a una reorganización a fondo de la diócesis de Aragón*, reorganización eclesiástica que se realizará bajo el lema recogido en el Concilio de Jaca de: "Un solo Dios, una sola fe, un solo bautismo". *Unus deus, una fides, unum baptismum*⁷⁰, e incidiendo en la idea de la existencia de un solo Dios o Señor, procedente así mismo del Antiguo Testamento, cuando dice, "Escucha Israel, Dios es único"⁷¹, y con el permanente recuerdo de las líneas de actuación fijadas por sus antepasados, en especial las de su padre Sancho III "el Mayor" de los pamploneses y de la esposa de éste doña Mayor, y donde no dejaría de ejercer influencia su madre, la noble Señora doña Sancha de Aybar.

La referida *Carta donationis* es otorgada por Ramiro I de Aragón a quien el diploma denomina *Rey glorioso*, y a quien acompañan sus dos hijos ambos del tradicional nombre Sancho, el infante legítimo nacido de su esposa Ermisenda de Bigorre que sería su sucesor, y su otro hijo al que el documento se refiere citándolo como *otro Sancho, hermano de este*. Se trata de su hijo primogénito habido de su relación con doña Amuña de Barbenuta, hija del Sr. Iñigo López de Bergua, que ostentaría el título de Conde, según información del profesor Buesa Conde⁷². Así lo reconoce en el testamento de 1059, que es su hijo primogénito y añade el documento que "por su lozanía marchó a tierra de moros". Y que si durante su vida no volviere, quedaría desheredado.

69 Aragón en el pasado 2ª edición. M. 1977, p. 45.

70 Efesios 4, 5.

71 Deuteronomio, 6, 4-9.

72 El Rey Sancho Ramírez. Z. 1978, p. 16.

En la Carta, comunica a todos los fieles de la ley divina y de la religión cristiana que están bajo su dominio que *hicimos congregar un concilio de nueve obispos en el lugar que desde los primeros y remotos tiempos se llama Jaca... para restaurar el culto de nuestra Santa religión.*

Según el documento, se trató de un concilio, es decir, de una asamblea de carácter eclesiástico y político, convocada por el rey para deliberar y tratar acerca de las materias que le son propias, y en concreto sobre las disposiciones de los cánones que consideraron debían permanecer vigentes.

Asamblea que tiene por finalidad colaborar con el rey en los asuntos de gobierno, con claras referencias a la organización de la monarquía visigoda, y en concreto, a los Concilios de Toledo, y con precedente en la Hispania cristiana, tanto en la Curia de León de 1017, que se celebró en presencia de Alonso V, como en el Concilio de Coyanza de 1055, convocado por su hermano Fernando I de Castilla y León (1035-1054).

Así es de ver, que al Concilio de Jaca, acudieron doce eclesiásticos de ambas vertientes de los Pirineos, presididos por Austindo arzobispo de Auch (Aux), que a la sazón ejercía el cargo de metropolitano de Aragón, junto a ocho obispos, dos del reino de los francos y seis de la Hispania cristiana, son Guillermo de la iglesia de Urgell, Eraclio de la iglesia de Bigorra, Esteban de la iglesia de Olorón, Gomesano de la iglesia de Calahorra, Juan obispo de Leytore (Pamplona), Sancho Obispo de la iglesia de Jaca, Paterno de la iglesia de Zaragoza y Arnulfo de la iglesia de Roda, también acudieron tres abades, Blasco del monasterio de San Juan Bautista, Bancio del de San Andrés y Garuso del de San Victorián. El número, de doce, que se corresponde con los eclesiásticos que asistieron al Concilio, quizá no fuera casual, y responda con el hecho de que dicho número era tenido por sagrado en la tradición judeo-cristiana.

Tras la relación de los eclesiásticos, recoge el diploma, la participación del conde Sancho, de magnates, primates y próceres del rey Ramiro I, entre los que se citan únicamente —en el documento recogido por Sangorrín en *El Libro de la Cadena de Jaca*— a Fortún Sánchez y a Lope Garcés, éste último se encuentra también como testigo en la “Carta de Autoridad y Confirmación” otorgada a Jaca, en la misma fecha de 1063.

El linaje del prócer Lope Garcés es uno de los más antiguos del Reino, antigüedad que se demuestra por cuanto que pertenece a los nobles que constan enterrados en el Monasterio de San Juan de la Peña, y como recoge Briz Martínez es *a los pies de los reyes, pero fuera de la Sacristía, donde ellos tienen sus sepulturas*⁷³.

Siendo significativo destacar que pese a los 352 años transcurridos desde la caída de la monarquía visigoda (711-1063), el contenido del diploma evoca su principal obra legislativa, el *Liber Iudiciorum*, o Libro de Los Juicios, en varios aspectos, y ello pese a la reiterada indicación por la historiografía, de ausencia de aplicación en territorio aragonés, pues como señala el Dr. Escudero, “la tradición jurídica visigoda persiste fragmentariamente con el uso de formularios y documentos de aplicación”⁷⁴. Lo que le otorga al Derecho aragonés uno de sus caracteres, el ser un Derecho marcadamente tradicional.

Así, en primer lugar, el documento, evoca la tradición jurídica visigoda el ser un concilio convocado por el rey.

En 2º lugar, por la actuación conjunta del monarca Ramiro I con su hijo el infante Sancho, que nos recuerda la institución de *la asociación al trono* por la cual se tiende a sustituir la monarquía

73 Historia de la fundación y antigüedades del Monasterio de San Juan de la Peña, ob. cit. Z. 1620. pp. 204-205.

74 José Antonio Escudero. Curso de Historia del Derecho. M. 1985, 1ª edición, p. 475.

electiva por la hereditaria, lo que implica la participación de la potestad real en vida del monarca reinante, a fin de asegurar la sucesión a su fallecimiento; lo que se aleja de la influencia papal, en donde la sucesión se basa en la libre elección, dentro del estamento cardenalicio.

En 3º lugar, porque el rey nunca actuaba por sí solo, consultaba todos los asuntos con los miembros de su séquito y los magnates que le rodeaban⁷⁵. En efecto, en este caso asistió acompañado por sus hijos, por los nobles que integraban su séquito y por los eclesiásticos, todos los cuales eran convocados siempre que fueran tratados asuntos de la mayor importancia para el reino.

Además es de recordar, que la nobleza visigoda, formaba parte del Aula regia o asamblea política del reino, la cual se encontraba integrada por condes, magnates, primates y próceres, nombres, todos ellos, que se citan en el diploma aragonés. Se trata de nobles de origen burocrático y palatino, que gozaban de una situación social, tan preferente que incluso era habitual que vivieran en el palacio real. Su función era asesorar al monarca en los asuntos de gobierno o formar parte del tribunal del rey, cuando era presidido por él.

En estas reuniones, de la Hispania cristiana, llámense asamblea, concilio o curia se seguían las pautas determinadas en la citada curia de León de 1017 y en el posterior concilio de Coyanza de 1055. En primer lugar, se examinaban los asuntos de la iglesia referentes a la disciplina de los clérigos, exceptuando los asuntos dogmáticos, y en segundo lugar los que atañían al monarca. La reforma gregoriana afectaría al contenido de estas reuniones, acentuando su carácter político, según opinión de García Gallo.

⁷⁵ Alfonso García Gallo. Manual de Historia del Derecho español. Vol. I. M. 1964, nº 1156.

Y finalmente, en 4º lugar, se evoca la tradición jurídica visigoda, en el hecho de que los decretos de la Curia regia una vez redactados, eran aprobados, confirmados y suscritos por todos los asistentes a la reunión, es decir, por el rey y los nobles eclesiásticos y laicos, lo cual es tal y como aparece en el diploma jaqués.

En el estudio de la *carta donationis* de Ramiro I de Aragón, hay que significar que su objetivo fue doble: Una vez consolidado el territorio heredado de su padre, en 1035, consideró llegado el tiempo de restaurar la sede episcopal y lo hizo en la villa de Jaca, por encontrarse la antigua sede de Huesca en poder sarraceno y hasta tanto se recuperara esta, que lo fue por Pedro I, en 1096, lo cual conlleva, en el proceso de cristianización de la ciudad la transformación de las principales mezquitas oscenses, en iglesias cristianas.

Además nos permite conocer el diploma que la elección de la sede jaquesa, fue *por ser dentro del territorio diocesano el lugar más a propósito*, por lo tanto para lograr ese objetivo, era prioritario dotarla de medios económicos para la subsistencia del cabildo, bien reconociendo aquellos que, de tiempo atrás, habían pertenecido al Obispado de Aragón bien dándole otros.

Por lo cual, para el cumplimiento de sus fines, el monarca con el consentimiento de su hijo y heredero Sancho, determinó donar —a la existente iglesia de San Pedro de Jaca, para transformarla en catedral— un generoso número de monasterios, en territorio de realengo, con todas sus pertenencias, estos fueron los de Sasabe, Lierde, Sietefuentes, Siresa, Rábaga y Santa María. Pese a las generosas donaciones de Ramiro I fueron muy numerosas las propiedades que quedaban en manos de la familia real. Así consta en una *carta donationis et confirmaciones* de 27 de octubre de 1070, realizada en el atrio del Monasterio de Santa Cruz

de la Serós, constituido dicho monasterio prácticamente en el palacio de residencia habitual de la rama femenina de la familia real. En él, la anciana madre de Ramiro I, Doña Sancha de Aybar, dona a su nieta la Condesa Sancha el monasterio de Santa Cecilia de Aybar, con sus posesiones así como la villa denominada Miranda y la heredad de San Pelayo de Ates⁷⁶.

Con anterioridad, el 15 de agosto de 1058, la condesa doña Sancha había recibido una *carta donationis* de su hermano don Sancho en la que le donaba varios bienes, posiblemente fuera su dote, recibida con posterioridad a la celebración de su matrimonio con Ermengol III, Conde de Urgell, dado que la infanta, consta ser ya condesa⁷⁷.

Poco después, el 15 de marzo de 1061, Ramiro I había encomendado a su hija Urraca a la abadía y comunidad de Santa Cruz de la Serós, en un documento denominado *Carta testamenti*⁷⁸.

Consta documentado, que en 1077 su hermana doña Urraca seguía residiendo en el Monasterio, la cual dispone entonces de sus bienes para después de su muerte, dice el diploma textualmente *Hec est cartula que fecit ego Urraca, ancilla Dei, filia Ramirini regis*⁷⁹. La voz *Ancilla Dei* procede del vocablo *ancilla-ae*, con el significado de “criada” o “esclava” de Dios, evocando su humildad y profesión religiosa.

Abadía o Monasterio de Santa Cruz de la Serós, que sin duda, fue considerado como el lugar más a propósito para resi-

76 Cartulario de Santa Cruz de la Serós. Ed. A. Ubieto. Valencia, 1966. Doc. n° 4, p. 16.

77 Ubieto. Cartulario de Santa Cruz de la Serós, Valencia, 1966. Doc. N° 2, p. 12-14).

78 Cartulario. Idem supra. Doc. n° 3, p. 15.

79 Cartulario. Idem supra. Doc. N° 7, p. 23.

dir la familia real femenina, protegido por su propia orografía, y al amparo del Monasterio masculino de San Juan de la Peña.

Respecto de la donación del Monasterio de Sasabe con todas sus pertenencias, hay que referenciar, que los bienes que quedan englobados en la voz “pertenencias” están enumerados en un documento otorgado por el rey Ramiro I en 1042, que fiel a sus creencias religiosas indica, que la donación la realiza “por amor de Dios y para remedio de mi alma y las de mis padres”, documento que recibe el nombre de *testamentum*. Indica que el monasterio se encuentra “situado en el valle de Borau, junto a los Pirineos”. Refiere que los seglares que vivían en él, llevaban una vida escandalosa. Es interesante destacar la disposición que realiza de sus bienes muebles, determinando se hagan tres partes.

La sede episcopal de Huesca se había trasladado a la iglesia de Santa María de Sasabe en la invasión sarracena, de lo que dan testimonio los sepulcros de siete obispos que se conservan en dicha iglesia. Entre la estancia en Sasabe y Jaca, estuvo la diócesis en los tiempos intermedios en San Pedro de Siresa, San Juan de la Peña y la misma Jaca, según nos dice el Padre Ramón de Huesca en su Teatro Histórico de las Iglesias del Reyno de Aragón⁸⁰. De allí es consecuencia la atención que el monasterio recibió de la familia real. Así se constata en los documentos públicos que otorgó.

Se conocen dos testamentos de Ramiro I cuando ya reina no solo en Aragón, sino también en Sobrarbe y Ribagorza, en ellos se manifiesta expresamente la idea cristiana de la Redención y las líneas maestras de su fe, de acuerdo con los principios cristianos debatidos y consolidados por la doctrina eclesiástica en ese momento:

80 1802, p. 87.

1º.– Cuando otorga el protagonismo a las tres personas divinas en la salvación de su alma, al decir: “En el nombre de la Santa e indivisible Trinidad” y “En el nombre eterno, es decir, Padre e Hijo y Espíritu Santo”.

2º.– La mención de la necesidad de ser redimido el hombre del sufrimiento, de la miseria o del pecado.

3º.– La mención del amor de Dios y para remedio de su alma y la de sus padres.

4º.– La preeminencia que concede al monasterio de Sasabe, puesto bajo la potestad de su hermano el infante don García, obispo de Aragón, con el objetivo de devolverlo a sus principios cristianos, para lo que es dotado con numerosos bienes inmuebles, generalmente villas y monasterios con sus heredades, tribuciones y mezquinos, sitios en la Extremadura, en Aragón o en tierra de Sobrarbe, es decir en sus tres reinos.

Responden los testamentos del monarca Ramiro I, a las fechas de 1042 y 1059.

El otorgado en 1042 es de carácter eminentemente religioso y el de 1059 (sic 1050) cabe calificarlo como de carácter personal o familiar, por cuanto aparece preocupado por sus hijos ambos de nombre Sancho, y por la situación económica en la que quedarían sus hijas, Teresa y Urraca, tras su fallecimiento: ambos documentos son designados con el vocablo latino *testamentum* y otorgado, el primero de ellos, con el *consilio* o beneplácito de todos sus *obtimatum*.

El contenido del testamento de 1042, responde a una relación o inventario de bienes muebles, inmuebles y derechos, pertenecientes al monasterio de Sasabe, e incluso de mezquinos, es decir, personas de carácter servil adscritas a la tierra, que se encuentran en los núcleos de población de Araguás, Nobés, Lar-

besa y Fenero, así como en el monasterio de San Martín, sito junto a la referida villa de Fenero.

La relación o inventario del testamento de 1042, incluye además, no solo determinados bienes muebles y derechos, sobre villas, casas, palacios, el monasterio de San Úrbez o el monasterillo de Fiscal, sino también hay que añadir más heredades, derechos sobre multas, penas y tributos, o sobre montes, tierras y viñas... cuya finalidad, parecer ser, es tratar de reivindicar los citados bienes y derechos cuando el Monasterio de Sasabe, se encontraba bajo la potestad de don García, Obispo de Aragón.

Son testigos de este documento, el mismo monarca Ramiro I, donde consta ser rey en Aragón, Sobrarbe y Ribagorza, los obispos don García de Aragón y don Arnulfo de Ribagorza, varios abades y *seniores o tenentes* de sus tres Reinos. El documento de 1042, al que se llama *testamentum* nos hace evocar como se introduce en la diplomática real el término *testamentum*, de claras reminiscencias bíblicas, en referencia al Antiguo y Nuevo Testamento, sin perjuicio de que también se utilizan las expresiones *paginam o scrituram*.

Esta relación de bienes muebles y derechos afectos al Monasterio de Sasabe, bien podría ser consecuencia no solo del control de la gestión llevada a cabo por el Obispo don García, sino también, porque nos dice don Dámaso Sangorrín que en esos años 1040-42, se empezó a construir la iglesia catedral de Jaca (ob. cit., p. 48), y qué duda cabe, era necesario conocer el alcance y monto de los bienes y derechos pertenecientes al Monasterio para hacer frente a tan magna empresa. Y no resulta de menor importancia, la circunstancia del fallecimiento de su hermano Gonzalo, quizá en la misma fecha de 1042, y la subsiguiente incorporación de ambos reinos de Sobrarbe y Ribagorza al reino de Aragón.

En 1044 Ramiro I evoca en un diploma, una de las principales leyes del cristianismo, junto con la caridad y la misericordia, se trata del perdón. Así es de verlo, cuando dona al monasterio de San Victorián la villa de Guasa, situada junto a la de Jaca, con su iglesia, palacio, diezmos, primicias, oblaciones y todas sus pertenencias y heredades, donación que realiza con el objetivo de obtener el **perdón de sus pecados** y por las almas de sus padres, la suya propia y la de todos sus antepasados⁸¹.

El rey Ramiro I, otorga otro documento público en 1059 (sic 1050), cuando enfermó en Anzánigo, al que también, como se ha referenciado, le da el nombre de "*testamentum*".

Su contenido hace referencia preferentemente a la distribución de sus bienes muebles en tres lotes: Uno para San Juan, otro para redimir cautivos, construir puentes y castillos que están por hacerse en la frontera con los moros, y un tercero para todos los monasterios, así como San Pedro de Roma y Santiago de Galicia. Integran sus bienes muebles: sus vestiduras y coberturas del caballo y todos sus vasos, tanto los de oro, plata, cristal, marfil, y jade, como los de madera, y platos y fuentes, todo ello según el arbitrio del abad de San Juan, del obispo que hubiere en su tierra, de sus barones, otros *seniores* de San Juan y otros fieles del rey. En las referencias a sus vasos, no distingue si son de uso doméstico o eclesiástico, el vaso utilizado por Jesús en la Última Cena era de cuarzo de Calcedonia, por lo que no se encontraría en esa relación⁸².

Además Ramiro I donó a la iglesia de San Pedro de Jaca, para restablecer en ella el Obispado de Aragón, todas las iglesias construidas y por construir dentro de los límites de la antigua diócesis de Huesca.

81 Sangorrín. El Libro de la Cadena. ob. cit. Doc. N° 3, p. 57.

82 Colección diplomática de la catedral de Huesca. Edición de A. Durán Gudiol. Z. 1965, doc. N° 17, pp. 32-34.

Por otra parte, y al margen de la relación de propiedades, decreta el monarca un asunto eminentemente eclesiástico, el cual, debió ser objeto de debate en la asamblea y se extrapoló a la *carta donationis* cual es, la competencia para juzgar a los clérigos, indicando que, las causas de los clérigos deben ser solventadas en la jurisdicción del obispo y sus arcedianos; salen, por tanto, de la jurisdicción civil para pasar a la eclesiástica. También debió mantenerse la inmunidad del clero en materia tributaria, por cuanto que en el Fuero dado a la ciudad, prohíbe a la nobleza, pero también al clero adquirir inmuebles, siendo un motivo de carácter fiscal, al tratar de impedir que los bienes dejaran de pagar impuestos, por pasar a manos de las clases privilegiadas⁸³.

Otro aspecto interesante a resaltar es el referente a la población, que aparece integrada, al menos desde 1063, únicamente por las comunidades cristiana y sarracena, y tanto cristianos como sarracenos aparecen obligados a pagar al monarca, el diezmo de todos sus derechos sobre el oro, la plata, el vino, el trigo y demás especies que, dice, se pagan en todas las villas y castillos situados dentro de los límites que señala, sea "*de grado o por la fuerza*", siendo de destacar, que por no ser citada, queda al margen la comunidad judía, que curiosamente suele poseer un mayor estatus económico y social.

Ramiro I concede asimismo a la iglesia de San Pedro de Jaca, para el completo restablecimiento del Obispado, la décima parte de las labranzas y de todo lo que posee en su señorío del castillo de Atarés, siendo este tributo, el de las décimas, el más antiguo de los percibidos por los reyes, a lo que añade los tributos de tránsito que se cobran en Jaca, que nos evoca la existencia de una aduana, los derechos por las sentencias reales en todo el

83 Minguijón. Historia del Derecho español. B. 1927, p. 110.

Reino de Aragón, lo que conlleva la existencia de un tribunal, los derechos derivados de las multas por los homicidios que sería competencia del concejo. A todo lo cual añade el infante don Sancho la propiedad de una casa que tiene en Jaca, con todas sus pertenencias.

El segundo aspecto no menos importante que recoge el diploma, para poder llevar a cabo los acuerdos y decretos aprobados en el Concilio de Jaca, es tratar de restablecer los límites que pertenecían al antiguo obispado de Huesca a fin de evitar problemas con las diócesis colindantes. Y así se hizo. Pues nos recuerda Ignacio de Asso, que al comienzo de la reconquista, las montañas pirenaicas estuvieron pobladas por una multitud casi increíble de lugares, donde se contaban más de dos mil ermitas, mencionadas en el Privilegio: *ob honorem* de Ramiro I a favor de San Juan de la Peña, en la Bula confirmatoria de Alejandro III, expedida en 1179⁸⁴.

Ambas cuestiones, las donaciones a la iglesia de San Pedro y la fijación de los límites del obispado, darán lugar al despegue económico y social de Jaca, el antiguo castro y posterior villa, por mor de la elección de Ramiro I pasa a ser la primera diócesis del Reino de Aragón, por lo que adquiere la condición de ciudad, porque según el Derecho canónico, al menos desde el siglo IV los obispos debían residir en una ciudad y nunca en una villa u otro lugar de agrupación humana, según nos dice el profesor Antonio Ubieto en su Historia de los orígenes de Aragón⁸⁵; y para consolidar su rango, la ciudad de Jaca recibe, en la misma fecha de 1063, o quizá poco después, la referida *Carta de Autoridad y Confirmación*, conocida como el Fuero de Jaca, que la convertirá en el centro de la expansión foral, dejando una impronta de libertad

84 Asso. Historia de la Economía Política de Aragón. Z. 1798, p. 182.

85 Z. 1989.p. 333.

y legalidad, al norte, al sur, al este y principalmente al oeste, a lo largo de parte del camino de Santiago. La fuerte inspiración cristiana se observa en todo su contenido, pero especialmente, cuando termina, diciendo: “Y cualquiera que por su crueldad quisiere romper esta Carta que hago a los pobladores de Jaca, sea excomulgado y anatematizado y completamente separado en todo, de la unión de Dios, tanto si es de mi estirpe como de otra. Amen, Amén, Amén”⁸⁶.

Sean los preceptos relativos a la iglesia y los clérigos —que debieron ser objeto de debate o no en el concilio— anteriores o posteriores a la Carta de Autoridad o Confirmación o Fuero de Jaca, constituyen los cimientos del Derecho aragonés, no solo por la aportación de un Derecho nuevo, sino por confirmar el ya existente, recogida una selección de sus normas, al ser elaborada la **Compilación de los Fueros de Aragón** publicada y en vigor desde el 6 de enero de 1247, a cargo del obispo de las diócesis de Huesca y Jaca don Vidal de Canellas. Porque, como señala el profesor Lalínde, de los 313 capítulos que recoge, en los ocho libros de que se compone, 262 proceden del ordenamiento jurídico jaqués, por lo que únicamente hay 51 fueros nuevos⁸⁷. Un sucinto repaso al contenido de la Compilación, nos hace constatar la importancia e influencia de la Iglesia en su redacción, porque nos invita a detenernos en el Libro primero, 2, 1, en el cual, bajo el epígrafe “*De de las iglesias y de sus ministros*” recoge el tradicional asilo eclesiástico, indicando que no se admite en el caso de que el reo sea ladrón, raptor o traidor manifiesto⁸⁸. Son numerosas las citas en las que los religiosos

86 Alfonso García Gallo. Antología de Fuentes del Antiguo Derecho. 2ª Edición revisada. Madrid, 1964. n° 287, p. 183.

87 Jesús Lalínde Abadía. Los fueros de Aragón. Z. 1985. 4ª edición p. 56.

88 Los Fueros de Aragón. Compilación de Huesca. Antonio Pérez Martín. Ed. El Justicia de Aragón. 2010. p. 73.

son objeto de protección real y quien los grabe debe reparar el daño que les cause y poner sus bienes y persona a disposición el rey (8.5.1).

Así:

— Los padres no responden de las deudas y delitos del hijo clérigo (2.2.1).

— Basta con su juramento para negar la existencia de una deuda de ellos (2. 16. 3).

— Si un clérigo entra en religión y da a esta su parte en la herencia y muere antes de dividirse la herencia, la religión tiene derecho a la parte que le correspondería al religioso (3.8.2).

— Si tienen que jurar algo no lo prueban con batalla sino con juramento sobre el Libro y la Cruz. El juramento es el medio de prueba entre religiosos en vez de batalla (2.14.2).

— Los clérigos no pueden ser notarios (8. 16. 1), ni autorizar documentos públicos, y si un notario después de asumir el cargo se hace clérigo, queda privado a perpetuidad del oficio de notario (8.19. 1, p. 628).

— Están sujetos al tributo real del maravedí (7.5.1).

— Son lícitas las donaciones que reciban de bienes de abuelos, aunque solo se tenga una viña, una casa o una heredad (5.1.1).

— La fianza que debe dar, debe ser de infanzona —la infanzona debe ser dotada por su marido con tres heredades (5.3.2)— y si no puede de cruz (4.10.8. p. 633).

— La violación de la iglesia se comete si se mata a alguien en la iglesia, y su pena, además de la de homicidio, es multa de 800 sueldos si la iglesia es consagrada y si no es consagrada de 60 (1.1.1.).

— Los obispos, arzobispos, dominicos o franciscanos pueden predicar el Evangelio a los judíos y sarracenos cuando quieran y estos tienen que escucharlos pacientemente (7.8.1.).

— La muerte de una persona se prueba mostrando la sepultura, con el testimonio del clérigo que le enterró, y con dos testigos idóneos (1.3.16).

— El testamento oral, si se hace en poblado, requiere dos vecinos legítimos y el capellán, o el capellán y mujer de buena fama; cuando sea necesario el juramento se hará según la forma prescrita o ante las puertas de la iglesia con las manos levantadas (5.7.1). Es válido si después de hecho se consigna ante notario público, con ciertas formalidades (5.6.1).

Finalmente hay que destacar que por influencia de la Iglesia, a través del Concilio de Letrán de 1215, quedaron abolidas las ordalías del hierro candente y del agua hirviendo⁸⁹.

Y volviendo al diploma, conocido como “*el del Concilio de Jaca de 1063*”, los historiadores y juristas lo han tenido por verdadero, por lo que desde sus orígenes hasta bien entrada la época actual, desplegó toda su eficacia y valor, en ningún momento se dudó de su autenticidad. Así lo referencia, aparte de la citada nota del semanario “*El Pirineo aragonés*”, el Padre Enrique Flórez en su *España Sagrada y Teatro geográfico-histórico de las iglesias de España* (1754. p. 289), donde indica que el año 1063 es el año de la celebración del Concilio de Jaca, que es un año después de la *Carta judicial* que sobre el modo de sustanciar los pleitos otorgada al monasterio de San Juan de la Peña, en el 1062, por Ramiro I⁹⁰.

89 J. Lalínde. Los Fueros de Aragón. Z. 1985. 4º ed.p. 60.

90 Muñoz y Romero. Colección de Fueros y Cartas pueblas de España. Tomo I. M. 1852, p. 328.

El padre Ramón de Huesca, refiriéndose a la iglesia de Jaca, dice, *"esta iglesia se erigió en catedral por el concilio jacetano en el año 1063, pocos meses antes de la exaltación al trono de don Sancho Ramírez, quien en el mismo principio de su reinado repobló Jaca y le dio el título de real"*⁹¹.

Ignacio de Asso, en referencia a los concilios hispanos, nos dice que *"de los más antiguos y autorizados es el Concilio de Jaca, celebrado por don Ramiro I, en el año 1063, en el cual se halla renovada la costumbre de los godos de reunir en una misma congregación las Cortes y concilios nacionales"*⁹².

También Juan Sampere y Guarinos en su Historia del Derecho español⁹³, recuerda que el Concilio de Jaca del año 1063 se celebró con asistencia y voto de todos los grandes, y en las suscripciones después de las del rey don Ramiro de su hijo y hermano, figuran las de los nueve obispos y tres abades.

El gran estudioso y erudito Dámaso Sangorrín y Diest-Garcés. (1864, Undués-Pintano-1935, Corella), que tantos diplomas originales estudió, no puso en duda la existencia del Concilio de Jaca⁹⁴⁻⁹⁵.

91 Teatro histórico de las Iglesias de Aragón. Edición 1739-1813, p. 234.

92 Historia de la Economía Política de Aragón. Zaragoza. 1798, p. 5.

93 Vol. 1º. 1822, p. 306.

94 Dámaso Sangorrín desarrolló una auténtica vida profesional dedicado al estudio e investigación en sus etapas como catedrático de Filosofía en el Seminario de Jaca, o canónigo lectoral de la catedral de Valencia, el 15 de febrero de 1902 es Predicador y capellán honorario de la Capilla Real de sus Majestades Alfonso XIII y Victoria Eugenia; el 9 de abril de 1910 llega a Jaca para ocupar el cargo de Deán. Datos aportados y recopilados por el Párroco de Biescas don Ricardo Mur, y publicados en el semanario jaqués El Pirineo aragonés, bajo el título "Historia de la diócesis de Jaca en la prensa jaquesa", del 7 de noviembre de 2014 al 2 de enero de 2015.

95 Por lo tanto el 9 de abril de 1910, es cuando una vez retirado en Jaca, don Dámaso, fue nombrado Deán de la catedral y Cronista de la ciudad, y se dedicaría a la investigación histórica, datos aportados en este caso, por don Luis González Chicot.

Con todo, Durán Gudiol, nos indica, que en los archivos de las catedrales de Huesca y Jaca se conservan un total de quince copias (cinco son las estudiadas por Dámaso Sangorrín), algunas de alto valor artístico, de las llamadas *Actas del Concilio de Jaca*, con algunas diferencias textuales entre ellas, que no hacen al caso. Indica que son muy numerosos los reparos de tipo diplomático que se oponen a la autenticidad o veracidad del documento, porque las fórmulas empleadas en él, son ajenas al estilo de la cancillería del monarca Ramiro I, destacando la dualidad de los otorgantes, padre e hijo, el titularse el monarca a sí mismo *Rey glorioso*, la frase, *rey, aunque indigno, de Cristo*, la suscripción de los próceres, la datación etc., etc., pese a lo cual considera que el estilo del documento responde plenamente a la mentalidad de un buen conecedor de la diplomática vaticana y de las fórmulas litúrgicas⁹⁶.

El profesor Ubieto, en un estudio diplomático del texto, nos indica que el documento fue redactado tardíamente y así tiene validez el adjetivo *gloriosus*... y porque *gloriosus* suena a alabanza póstuma, cree que el documento, fue rehecho sobre otro auténtico, en torno al año 1100⁹⁷.

Todos los ilustres autores citados, dan por celebrado el Concilio de Jaca en el año 1063. Desde esta fecha quedó plenamente configurada la organización eclesiástica del reino de Aragón.

Ramiro I fallecería como consecuencia de las heridas recibidas en la batalla de Graus, rey a la sazón en Aragón y Pam-

Cuyo padre, según refiere, lo trató en vida y así lo recoge en el Prólogo a la 2ª edición de *El Libro de la Cadena del Concejo de Jaca* (Z. 1979) y que ha servido de base para este estudio.

96 Antonio Durán Gudiol. *Ramiro I de Aragón*, Zaragoza, 1978, pp. 117-118.

97 Antonio Ubieto Arteta. *Los orígenes de los Reinos de Castilla y Aragón*. Z. 1991, p. 94.

plona, circunstancia que conmocionaría a la cristiandad, hasta el punto que el papa Alejandro II predicó una cruzada convocando a todos los cristianos de occidente a acudir, contra los sarracenos, en 1063 movilización que logró la conquista no solo de Graus, sino también la de Barbastro al año siguiente, aunque de forma efímera por cuanto que luego se volvieron a perder.

En 1063, el monarca otorga una carta de Concesión donde es significativa la protección que dispensa a aquellas personas que se encuentren dentro de la villa de Jaca. El diploma da comienzo con las breves palabras: *In Dei nomine... ego Ranimirus gratia Dei rex*, obliga a la iglesia de San Pedro de Jaca, a sus canónigos y a aquellas personas que están al servicio de Dios, a enterrar a cualquier persona sea varón o mujer, rico o pobre, que fallezca en la villa de Jaca, que sea inhumado en el cementerio de San Pedro, según la dignidad de cada cual⁹⁸.

No distingue la concesión del monarca, a sus súbditos, por razón de la religión monoteísta que practiquen, sean cristianos, judíos o sarracenos, habitantes todos ellos, que viven en la villa en ese momento, tal como se infiere de la *carta de autoridad y confirmación* o Fuero de Jaca.

La arqueología, al realizar obras para un aparcamiento subterráneo, al finalizar el siglo XX, sacó a la luz, un cementerio musulmán, situado muy cerca de la catedral de San Pedro, cuyos restos había sido enterrados en dirección a la Meca; por el contrario, no ha sido hallado un cementerio judío, sin embargo posiblemente, se encuentre en el distrito llamado de la judería, y dentro del recinto amurallado, situado hoy, bajo el antiguo colegio de las Hermanas de la caridad de Santa Ana, dado que en su

98 Durán. Colección diplomática de la catedral de Huesca. Vol 1. Zaragoza, 1965. Doc n° 30, p. 48.

subsuelo se encuentra una sinagoga, lindando con la iglesia de San Jaime, hoy de Santiago, de la que ya se hizo mención.

Ramiro I, durante los días de la Semana Santa, descansando y reponiéndose, en el monasterio de San Juan de la Peña, de las heridas recibidas en la batalla de Graus, y con el beneplácito de su hijo Sancho, realiza otra generosa donación a Dios y al beato Pedro de la iglesia de Jaca. En esta ocasión, le acompaña un reducido séquito, integrado por su mayordomo, Sancho Garcés de Espierre citado como *nutritus aula regis*, por el conde Sancho, por el obispo de la iglesia de Jaca Sancho, por Blasco, abad del monasterio y por tres *próceres*.

El monarca declara, en el diploma fechado en abril de 1063, ser el fundador de la iglesia de San Pedro de Jaca y le dona al obispo Sancho y a los canónigos que en ella sirven a Dios, trece iglesias situadas en sus alrededores, para que las posean en común. Estas son: las de Abós, Ipas, Bandrés, Guasa, Ulle, Barós, Aín, Larbesa, Guasa, Abay, Banagüás, Asieso y el monasterio de San Julián de Esa⁹⁹.

Varias de las iglesias referidas en el diploma han desaparecido, se encuentran en ruinas, o no se tiene noticias de ellas, otras hoy en el siglo XXI, continúan con su culto, y núcleo de población, son las de Ulle, Barós, Guasa, Abay, Banaguás y Asieso, pueblos pertenecientes al municipio jaqués, con los que se impulsa, en estos momentos, un conjunto de rutas para dar a conocer su patrimonio¹⁰⁰.

Donaciones realizadas por Ramiro I a las que hay que añadir, aparte de las citadas trece iglesias, otros lugares de culto,

99 Durán. Col. Diplomática de catedral de Huesca. Doc. N° 26, p. 40. El Libro de la Cadena del Concejo de Jaca. V. n° 54 del Códice: XXXIV de los Documentos reales. Año 1063. Ed. Facsimil. Z. 1979, pp. 79-86.

100 Semanario El Pirineo aragonés. 13 de febrero de 2015.

son las parroquias de los castillos de Fillera, Peña, Sos, Lopera, Uncastillo, Luesia, Sibrana, Eliso, Castillo-manco, Agüero y Murillo de Gállego, las cuales resguardadas por las estribaciones de los Pirineos, flanqueaban el territorio que delimitaba su dominio, castillos construidos en la época de su abuelo Sancho III “el Mayor” de los pamploneses.

Los testimonios que nos han quedado de la fe cristiana que movieron las actuaciones de Ramiro I, no solo se encuentran en documentos públicos, contenidos en cartas de testamentos, de donaciones u otras disposiciones sino también escritos en piedra o en mármol.

Al estudioso de la historia jaquesa Dámaso Sangorrín, le consta, como ya se ha hecho referencia , que entre los años 1040-1042 se empezó a construir la catedral de Jaca, y que en 1060 a 1062 iban muy adelantadas las obras, según tuvo ocasión de comprobar en un pergamino que se encontraba en el archivo de la catedral, fechas que coinciden, también, con los estudios realizados por la catedrática en Arte, María del Carmen Lacarra Ducay y publicados en su obra: *Catedral y Museo Diocesano de Jaca*¹⁰¹.

Indica, que la portada de la catedral fue concebida con elegancia y sencillez, considera que el tímpano es una pieza excepcional de la escultura románica europea de la segunda mitad del siglo XI, no superada por otros ejemplares localizados a una y otra vertiente de los Pirineos, realizada en mármol, donde queda reflejada la grandeza del hombre creado por Dios y la posibilidad de su Redención. En el centro del tímpano aparece un Crismón Trinitario, que constituye una nueva fórmula de representación en la que el anagrama de Cristo con la “Ji” y la “Rho” mayúsculas del alfabeto griego, iniciales del nombre de

101 Iber-Caja, vol. 5, sin fecha, p. 24.

Cristo, dejan paso a la representación de la Trinidad. La Rho pasa a ser P y se identifica con el Padre, la Ji desaparece y se señala al Hijo y al Espíritu por medio de la Alfa y la Omega, o se señala al Hijo por ambas letras, y al Espíritu Santo por la S, como parece más probable. Estas letras P, A, Q y S, se inscriben en un círculo o rueda, dividida por rayos en ocho partes iguales que simbolizan la eternidad, ocupadas por flores de diez pétalos o margaritas que simbolizan el Edén, según la interpretación del profesor Caamaño.

El crismón se encuentra flanqueado por sendos leones, que representan a Cristo.

A la derecha del observador uno de los leones, se encuentra en actitud de marcha que coloca su pata delantera sobre un oso vencido y la izquierda sobre un basilisco, animal fantástico con cabeza de gallo y cuerpo de dragón. El texto latino colocado encima dice: *“(Cristo) es el fuerte león que vence al imperio de la muerte”*.

A la izquierda el otro león aparece protegiendo a un hombre y ejerciendo la misericordia hacia el pecador arrepentido, porta vestido de penitente, se encuentra caído bajo sus pies, y sujeta con sus manos una serpiente, el texto latino que le corresponde dice: *“El león perdona al que se rinde y Cristo al que lo pide”*.

Significativa es también la frase latina que cierra la parte inferior del tímpano donde consta otra inscripción latina cuya traducción dice: *“Tú que estas sujeto a la ley de la muerte, si buscas la vida, ven aquí a suplicar, renunciando a los placeres del mal; limpia de vicios el corazón para que no perezcas en la segunda muerte”*.

En el círculo que cierra el Crismón, tema central del tímpano, se ha escrito: *“Lector, si deseas conocer esta escritura, la P es el Padre, la A el Hijo, la omega el Espíritu Santo. Los tres son en realidad el único y el mismo Señor”*.

Significativo es destacar, como en pleno siglo XI, la cristianidad tiene necesidad en reafirmarse en la idea de la existencia de un solo Dios, y tres personas, Padre, Hijo y Espíritu Santo, frente al pasado politeísta del imperio romano y a las sucesivas herejías que fueron surgiendo, en el seno de la iglesia, e incluso defendidas por obispos, al amparo de la evolución de los primeros años del cristianismo, como se ha tenido ocasión de referenciar supra.

IX. SANCHO V RAMÍREZ, REY DE ARAGONESES (1063-1094) Y PAMPLONESES (1076-1094)

A Ramiro I le sucedió su hijo Sancho, el hijo de su legítima esposa Ermisenda, durante su reinado, la Santa Sede convocó de nuevo a la cristiandad en varias ocasiones, para reconquistar el territorio, fracasando en la reconquista de Tudela y en la de numerosas villas. Previendo la dificultad e importancia de la toma de la ciudad de Huesca, ordenó edificar el monasterio de Montearagón.

En 1074, el papa Gregorio VII, faculta, al monarca Sancho Ramírez, por la devoción que tiene hacia Cristo y su iglesia, para distribuir las iglesias de las villas, que se encuentren en territorio árabe, y las que construyere en su reino, exceptuando las sedes episcopales. Sin duda la *Donatio Cosntantini*, está en la base del escrito papal¹⁰².

Sancho terminó de instaurar el rito romano en todos los monasterios e iglesias de sus reinos, a iniciativa de Gregorio VII. Por ello, en 1075 el rey recluyó al obispo que se oponía a sus decretos y nombró en su lugar, a su hermano García (1076-1086).

102 Durán Doc. N° 38, p. 53.

También corrió la misma suerte, el obispo de Roda que fue destituido y nombró a Dalmacio, lo que facilitó en ambas diócesis la introducción del rito romano.

Otro cambio de importancia, fue la introducción de la regla de San Agustín en la catedral de Jaca en 1076, a iniciativa de su hermano el obispo García que se intitula, en la documentación Obispo de Aragón, consta la asistencia del infante don Pedro, ya vinculado al gobierno del Reino.

Es significativo destacar como la cultura árabe había impregnado el mundo cultural aragonés al signar el diploma, con estos caracteres¹⁰³.

Sancho Ramírez, en marzo de 1079, concede en *Carta Judicial*, al Altar de San Pedro de Jaca, el privilegio de juramento por hierro candente, para todo aquel hombre o rústico que sea acusado de robar tierra o viña, u otra heredad, que pertenezca a la iglesia¹⁰⁴.

También la iglesia y villa de Alquezar reciben de Sancho Ramírez el privilegio del hierro candente, procedente a su vez del concedido a San Juan de la Peña, en virtud del cual, todos los litigios que surjan sobre temas relativos a la propiedad de la tierra, que impliquen a los campesinos, deberán de acudir estos, a la referida prueba del hierro candente, que consiste en tomar con la mano un hierro candente, venderla y al cabo de tres días se comprobará si las quemaduras han desaparecido o no, por lo que declarará al campesino culpable o inocente. Los infanzones, en igual situación, deben jurar ante el altar. Este sistema de prueba judicial, recibe el nombre de ordalías, o *juicio de Dios*, porque es Dios el que determina la culpabilidad o inocencia del acusado;

103 Durán, Col. Dipl. doc. N° 39, p. 55.

104 Durán, doc. n° 41, p. 57.

su vigencia fue efímera, por las dudas que planteaba, al parecer fueron prohibidas, tras años de incertidumbre, en el Concilio de Letrán, de 1215.

En 1082, estando en el monasterio de Leyre, la familia real integrada por el monarca Sancho Ramírez, su esposa la reina Felicia, su hijo Pedro, sus hermanos: la condesa doña Sancha y el infante don García obispo de Jaca, así como con Dalmacio obispo de Roda y otros magnates, le conceden al monasterio de los beatos apóstoles San Pedro y San Pablo de Siresa, el privilegio de Capilla Real, sujeto a la regla de San Agustín, y le donan el monasterio de San Salvador de Agüero con toda su heredad¹⁰⁵.

La dotación de iglesias y monasterios era imprescindible para mantener un adecuado orden y disciplina en ellas, consciente el monarca de ello, titulándose “rey de aragoneses y pamploneses por la misericordia de Dios” (Dei misericordia rex), continúa realizando donaciones.

Así, Sancho Ramírez confirma, al Monasterio de San Pedro de Siresa, donde se están educando sus hijos, al menos el infante Alfonso, con toda seguridad, la donación del monasterio de San Salvador de Agüero, con todas sus heredades, que tiene y tendrá, añadiendo otra donación cual es, el castillo (castro) de Casta con todos sus términos, y la iglesia de San Pedro de Spaniel, con todos sus términos y cualesquiera villas que allí se encuentren¹⁰⁶.

Dona, a la Limosna de la catedral de Jaca, siendo su hermano García el obispo de Jaca, la villa de Barós, un molino en el río Aragón, cuya molienda dice, debe regirse por los usos (*usaticos*) del lugar, y un excusado. La donación tiene lugar en marzo

105 Durán. Colección diplomática de la catedral de Huesca. Vol. I. Z. 1965. Doc. N° 45, p. 61.

106 Durán. Colección diplomática de la catedral de Huesca. ob. cit. Doc. N° 47, p. 64.

de 1084, encontrándose en el monasterio de San Juan de la Peña, posiblemente durante la Semana Santa, como era habitual, su estancia en dichas fechas¹⁰⁷.

Sancho Ramírez fallecería en el cerco de Huesca, el 4 de junio de 1094, como consecuencia de las heridas producidas por una saeta. Fabricio Gauberto lo llama "*Martyr victorioso, delante de Dios*"¹⁰⁸.

A partir del siglo XII, la monarquía y el papado, deben dar solución a los nuevos problemas que va planteando la recuperación de territorio al islam, pero como señala Moneva, el Derecho aragonés se caracteriza, precisamente por dar solución puntual a los problemas de forma casuística.

Fueron cinco papas los que gobernaron sucesivamente la iglesia de Roma, todos de la orden de San Benito, los que concedieron mayores gracias, libertades y privilegios al Monasterio de San Juan de la Peña: Alejandro II, Gregorio VII, exceptuado a Víctor III por su corto mandato, Urbano II y Pascual II, por mediación del abad Paterno, que le concedieron las mismas grandezas que el monasterio de Cluny tenía en Francia¹⁰⁹, y todo ello también como respuesta al apoyo económico y espiritual que recibió el papado de los monarcas y nobles aragoneses, que hasta Jaime I en el siglo XIII, reiteradamente señalaron, que el reino de Aragón era la, *caput*, la cabeza de su monarquía, al igual que Cristo era la cabeza de la Iglesia.

107 Durán, Colección Diplomática. Doc. N° 49, p. 65.

108 Briz Martínez. Historia de la fundación, ob. cit. Libro III, p. 602.

109 Briz, Historia, ob cit, p. 672.

X. PEDRO I, FERNANDO, ALFONSO I Y RAMIRO II

La vida de los hijos varones de Sancho Ramírez presenta rasgos muy similares. Es muy probable que los cuatro nacieran en Jaca, en el palacio real, residencia habitual de sus padres, sito donde hoy se encuentra la llamada Torre del Reloj. Tendrían una infancia parecida y fueron educados en distintos monasterios.

El infante Pedro, hijo de Isabel de Urgell, que posiblemente falleciera al darle a luz en 1068, fue educado por su tía paterna la condesa doña Sancha, la cual consta que desde 1075, residió en el monasterio benedictino, femenino, de Santa Cruz de la Serós, al igual que sus hermanas, las infantas Teresa y Urraca, si bien estas ingresaron tras haber enviudado, monasterio que según el Padre Ramón de Huesca, ya existía en el 987 o 984, erigido a la sombra del de San Juan de la Peña, donde fue enterrado su padre Sancho, su abuelo Ramiro I, y reposan otros restos de sus antepasados.

Casó el infante Pedro, con Inés de Poitiers en enero de 1086, matrimonio del que nacería un hijo bautizado como su padre, con el nombre de Pedro, que casado, a los doce años, con María hija de Rodrigo Díaz de Vivar, el Cid Campeador, fallecería poco después sin sucesión, lo que cambió los derechos hereditarios de sus hermanastros.

De los tres hijos varones nacidos de su segundo matrimonio con la noble Champanesa Felicia de Roucy, consta que el infante Fernando fallecería antes de 1094.

El infante Alfonso se crió y educó en el Monasterio de San Pedro de Siresa, disfrutando, sin duda, de su magnífica biblioteca. Fueron sus maestros, don Galindo de Arbós o Arbués de gramática y don Esteban, a la sazón canónigo de la catedral y futuro obispo de Jaca; la formación política y militar fue a cargo de su *aitán* o ayo el señor Lope Garcés

Quizá su hermano Ramiro, participara de los mismos estudios, dado que consta documentado que su formación militar corrió a cargo del mismo *aitán* que su hermano, del *senior* Lope Garcés, a la sazón *tenente* en Castellón. Así lo constata Ricardo del Arco¹¹⁰.

Los documentos de la época son pocos y parcos en aportar noticias de tipo personal, lo que sí es seguro, es que el infante Ramiro, fue entregado por su padre en 1093, como monje, al Monasterio de Saint Pons de Thomières, en el Languedoc, filial del monasterio oscense de San Pedro el Viejo de Huesca. Monasterio aquel, al que dotó con espléndidos bienes en numerosas ocasiones¹¹¹.

Otro rasgo común a los tres infantes Pedro, Alfonso y Ramiro, es que los tres contrajeron matrimonio con tres viudas. Y las tres habían tenido descendencia.

También parecía ya tradicional, que los monarcas contrajeran matrimonio con damas de la alta nobleza. Gisberga-Ermisenda hija del conde de Bigorre ultrapirenaico Bernardo Rogerio (esposa de Ramiro I), Felicia de Roucy (de Sancho Ramírez) Inés

110 Huesca en el siglo XII, ob. cit. Doc. N° XV, p. 438.

111 José María Lacarra. Alfonso el Batallador. Zaragoza, 1978, p. 20.

de Aquitania y Berta (de Pedro I), Inés de Poitiers (de Ramiro II), fueron las reinas consortes que oriundas de allende de los Pirineos e incluso de allende de los Alpes, pasaron a residir, junto a sus respectivos séquitos, en los Reinos de Aragón, Sobrarbe, Ribagorza o Pamplona, lo que aportaría un aire aperturista y nuevo a los reinos, y afianzaría alianzas y pactos como el llevado a cabo por Eblo de Roucy, uno de los ocho hermanos de la reina doña Felicia, con el papa, de quien recibe el encargo, hacia el año 1072, de dirigir en Hispania una expedición militar, con la condición de que las tierras que se reconquisten a los sarracenos queden bajo la soberanía de la Santa Sede, en directa observancia de la *Donatio Constantini*.

Las respectivas esposas de los infantes Pedro y Ramiro, Inés de Aquitania e Inés de Poitiers, se encontraban en estado de viudedad, y ya habían tenido descendencia, de su primer matrimonio, por lo que, con esta elección, se intentaba asegurar la sucesión al trono. No obstante, tantas previsiones, los hijos de Pedro I, Pedro e Isabel fallecieron antes de acceder al trono.

Su sucesor, Alfonso contrajo matrimonio con la infanta Urraca, hija de Alfonso VI de Castilla y viuda de Raimundo de Borgoña, del que nació el futuro Alfonso VII, el matrimonio estaba unido por lazos de parentesco, por lo que fue necesaria la correspondiente dispensa papal, enlace no bien visto por el clero y la nobleza castellana, y que terminaría sin descendencia y con la declaración de nulidad.

Contra todo pronóstico, únicamente en Ramiro se cumplió la sucesión al trono por línea legítima y recta de varón, con el nacimiento de su hija, la futura reina Petronila.

Se repite la historia, es decir, así como Ramiro I había nombrado Obispo de Aragón a su hermano don García, ahora Alfonso

I nombra Obispo, a su hermano don Ramiro, electo, en las sedes de Palencia, Burgos y Roda-Barbastro.

Ramiro sería llamado a sucederle en el reino de Aragón y proclamado rey en la ciudad de Jaca. Ciudad en la que contrajo matrimonio el 13 de noviembre de 1135, con Inés de Poitiers hija de Guillermo IX duque de Aquitania, y viuda de Aimeri V, vizconde de Thouars, con el que ya había tenido tres hijos, y para la celebración del matrimonio, fue necesaria también dispensa papal, si bien por distinto motivo, el 1 de agosto de 1136, nacería la futura reina doña Petronila.

El fallecimiento de los monarcas Pedro I y Alfonso I tuvo lugar en el campo de batalla, defendiendo los intereses de la cristiandad, atendiendo a la llamada de la Santa Sede.

Pedro I en una hueste dirigida por el valle de Arán, en septiembre de 1104.

Y Alfonso en Poleñino a los dos meses de la gran derrota del 17 de julio de 1134, que sufrió su ejército en el asedio a la villa de Fraga, es decir, que fallecería el 7 de septiembre del citado año.

Sin embargo, la *Crónica de Alfonso VII*, recoge un criterio distinto, indica que Alfonso I, murió contristado por la derrota, encerrado en el monasterio de San Juan de la Peña, rehuyendo la presencia de sus súbditos. Su muerte como diría su hermano Ramiro “era llorada por toda la cristiandad hispana”. Por su parte, el escritor oriental Ibn al-Athir nos dice “que ningún príncipe cristiano le sobrepasó en valor, en ardor para combatir a los musulmanes, ni en resistencia...y añadía, Dios con su muerte permitió a los fieles respirar y les libró de seguir expuestos a sus golpes”¹¹².

112 Lacarra de Miguel, José María Alfonso el Batallador. Ob cit, pp. 143-144.

El 11 de septiembre de 1134, es decir tres días después del fallecimiento de Alfonso I, los habitantes de Jaca reconocieron como rey a su hermano Ramiro, a la sazón, obispo de Roda-Barbastro.

Decidida y rápida elección por la que don Ramiro II, agradecido les dirá a los jacetanos la célebre frase, recogida en el escudo de la ciudad: "porque vosotros fuisteis los primeros que me elegisteis rey"¹¹³.

La política eclesiástica de los tres hermanos siguió el camino marcado por sus antepasados, con el objetivo puesto en la expulsión del territorio hispano de las gentes que practicaban otra religión que no fuera la cristiana, por cuanto que según la *Donatio Constantini* pertenecía a la Santa Sede y tenía el deber y la obligación de recuperarlo para la fe cristiana, recuperación que se hizo extensiva a la de los Santos Lugares, de ahí que sarracenos y turcos debían ser expulsados, lo que se llevó a cabo, a través de la convocatoria y llamamiento a la cristiandad, por Urbano II, en el concilio de Clermont, cuya primera Cruzada, iniciada en 1096, consiguió su objetivo el 15 de julio de 1099, con la conquista de Jerusalén, y las acciones bélicas previas, llevadas a cabo en la conquista de las ciudades de Huesca, Graus, Barbastro, Monzón o sobre Zaragoza, por Alfonso I para abrir y mantener una vez abierta, la ruta mediterránea a tierra Santa. Siempre apoyados por el papa tras el concilio de Clermont, cuyo grito era *Deus lo vol. Dios lo quiere*¹¹⁴.

A medida que se iba recuperando el territorio mediante conquista o capitulación, se fue distribuyendo el botín en legados y donaciones, de forma muy generosa, de las que se vieron favorecidas, iglesias y monasterios, magnates y particulares.

113 Ubieta. Creación y desarrollo de la Corona de Aragón. Z. 1987. p. 94.

114 Lacarra, Aragón en el pasado, 4ª edición Z. 1998, p. 56.

XI. PEDRO I REY DE ARAGÓN Y PAMPLONA (Jaca, 1068?-1104)

La organización eclesiástica realizada por Pedro I, sigue la trayectoria de su padre Sancho Ramírez, de su abuelo Ramiro I y de su bisabuelo Sancho III Garcés Abarca, que introdujo la regla de San Benito en los monasterios de los Santos Julián y Basilisa, futuro San Juan de la Peña, Fuenfría, Cercito, y Ciella, así como San Juan de Pano o San Juan de Ruesta. Las reformas monacales benedictinas del siglo XI, no afectaron a los Monasterios de Siresa, y Sasau en Aragón, Fanlo y Nocito en Serrablo, y Obarra, Taberna y Alaón en Ribagorza. La reforma agustiniana determinó que la presidencia del monasterio de Siresa debía corresponder al rey. Consta documentado que en 1082, la detentaba la hija de don Ramiro I y viuda del conde Ermengol III de Urgell, momento en el que se intentaba introducir la regla de San Agustín en este cenobio. Regla que paulatinamente se introduciría en los demás monasterios¹¹⁵.

El abad Briz dedica el libro IV (sic III) de su Historia de la Fundación y Antigüedades de San Juan de la Peña, a la "Historia del rey don Pedro I y de San Juan de la Peña", y su cap. 1º reza

115 Durán Gudiol. Ramiro I de Aragón. Z. 1978, p. 104.

“Del reynado de don Pedro Sánchez, VIII rey de Aragón y su legítima sucesión en Navarra”¹¹⁶.

El infante don Pedro se encuentra, en la documentación, solo o acompañando a su padre, en el otorgamiento de numerosas disposiciones. En enero de 1086, aparece por primera vez, titulándose *Ego Petrus, Sancii Ranimiri Aragonensium regis filius*, y con consejo de su padre, da una limosna consistente en un excusado de su pertenencia a la iglesia de San Pedro de Jaca.

Actuando conjuntamente con su padre se encuentra, con motivo de la consagración de la mezquita de Huesca en 1097, cuando tendría unos once años¹¹⁷.

En su juventud, cuando apenas contaría diecisiete años de edad, recibió de su padre los reinos de Sobrarbe, Ribagorza y Monzón, como dice el abad Briz “*ya de algunos años atrás era rey de Sobrarbe, Ribagorza y Monzón*”, por lo que no fue necesario, de nuevo, que los ricoshombres y capitanes del ejército que su padre tenía sobre Huesca, le jurasen por rey, pues ya le habían prestado juramento de fidelidad y obediencia; sin embargo si se levantaron pendones en los castillos, villas y ciudades de los Reinos de Aragón y Pamplona. Pedro I se mostró verdadero hijo de su padre tanto por su gran valor y fortaleza como por el santo celo que tuvo a la religión cristiana¹¹⁸.

Prueba del amor y compenetración filiar, es cuando en 1094 Pedro I ordena que se celebre el santo sacrificio de la Misa, y se dé de comer a cinco pobres, perpetuamente, el día 4 de junio, en las principales catedrales, monasterios y capillas reales de sus reinos:

116 Briz Martínez, ob. cit., p. 602.

117 Antonio Ubieto Arteta. Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra. Tesis doctoral. Zaragoza, 1951. p. 32.

118 Briz . Historia. ob. cit. p. 602.

estas son las catedrales de Jaca, Pamplona y Roda, los monasterios de San Juan de la Peña, San Victorián, San Salvador de Leyre, Santa María de Irache y Santa Cruz de la Serós, y las Capillas Reales de Montearagón, Monzón y Alquézar —olvidándose de la capilla real de Siresa, que lo era desde 1082, y que no aparece mencionada en el documento—, en memoria y sufragio del alma de su padre Sancho Ramírez, por haber muerto en dicho día¹¹⁹.

Nos dice el abad Briz Martínez, que tan pronto como fue recuperada Huesca, tras más de dos años y medio de cerco, el 27 de noviembre de 1096, tomó don Pedro el título de rey de aquella ciudad y el obispo de Jaca se llamó y firmó, obispo de Huesca, que fue su primitiva catedral, como se había determinado en el concilio jacense, en tiempos del rey don Ramiro¹²⁰.

Por lo tanto el obispado de Jaca-Aragón se mantuvo, con carácter independiente, trece años, de 1063 a 1096, durante los cuales es designada en la documentación como ciudad, a partir de la conquista de Huesca, la documentación oscila, entre los términos de villa o de ciudad, utilizando preferentemente el primero.

El rey don Pedro, quiso dar la mayor solemnidad religiosa al acto de entrada en la histórica ciudad sertoriana de Huesca, porque nos dice textualmente el abad Briz, que *“por una parte, reconoció que la victoria (de Alcoraz) era de mano de Dios, quiso que delante, entrasen en procesión, y con cantares eclesiásticos, los preladados y sacerdotes que se hallaban en su ejército y por otra venía el rey con su seguimiento, con todos sus capitanes y soldados, en forma de guerra, con grandes demostraciones públicas del triunfo”*. Era el 27 de noviembre el *“día de la Virgen y Martyr Santa Catalina”*¹²¹.

119 Ubieto. Colección diplomática de Pedro I. Doc. N° 154, p. 422.

120 Briz. Historia. ob. cit. p. 614.

121 Briz, Ob. cit. p. 617.

La correspondencia de Pedro I con la Santa Sede fue muy fluida. Se conservan numerosos documentos de la diplomacia vaticana y la monarquía aragonesa y pamplonesa.

El 1 de julio de 1089, en unas circunstancias adversas, principalmente para el papado por la actuación de ciertos antipapas, Pedro I le ofreció su obediencia, persona y socorro a Gregorio VII, infeudando sus reinos de Aragón y Pamplona a la Santa Sede, haciéndose tributario y obligándose a pagar anualmente 500 mancosos de oro, y sus nobles un mancoso, o escudo¹²².

En 1095, el monarca Pedro I, le escribe a Urbano II asegurándole su fidelidad e indisoluble vínculo, recordándole la fidelidad mantenida en tiempos de Gregorio VII y el tributo establecido de los quinientos mancosos de oro, a la vez que se queja de la conducta de los obispos de su reino, y le solicita un privilegio de exención para el monasterio de San Juan de la Peña y las Capillas Reales¹²³.

Otra prueba de la religiosidad de los primeros reyes, de aragoneses y pamploneses la encontramos en una Carta remitida por Pedro I al Papa Urbano II.

En efecto, ambas instituciones deciden poner en común su apoyo y reconocimiento mutuo; el rey Pedro I, envía una carta al Papa Urbano II, en la que declara lo siguiente: *“A Urbano, maestro de toda la santa Iglesia, justísimo y sin lisonja alguna, su señor amantísimo, don Pedro por la gracia de Dios, rey de los Aragoneses y Pamploneses dessa serle siempre fiel servidor y conservar un vínculo indisoluble de amor y amistad fidelísima. Sepa V.P. mi señor amantísimo, que yo vuestro fiel siervo y amigo, perseveraré siempre sin duda*

122 Briz. Historia. Ob. cit., p. 672.

123 Ubieto. Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra. Z. 1951. Doc. N° 21 p. 235.

*alguna, en ejecutar siempre todos sus mandamientos, como verdaderamente apostólicos. Principalmente, que me precio de hijo de mi padre, siervo fiel de vuestra Santidad, y que con este reconocimiento, en todo el tiempo que vivió, no halló en todo el mundo, fuera de Dios, mayor Señor a quién se reconociese por siervo y vasallo, que al Romano Pontífice*¹²⁴.

El 11 de mayo de 1098, desde Letrán, el papa Urbano II, que se intitula (Urbanus episcopus servus servorum Dei), obispo siervo de los siervos de Dios, dirige un decreto a Pedro, obispo de Huesca, y a sus sucesores, donde indica, que la iglesia de Jaca y su diócesis dependan, en delante de la de Huesca, confirma la donación de la mezquita para catedral hecha por Pedro I y el convenio sobre la percepción de los diezmos de Huesca entre el obispo Pedro y Jimeno, prepósito de Montearagón, y finalmente encomienda el régimen de la canónica de Lasieso, al obispo y canónigos oscenses¹²⁵.

En otro decreto dado en el mismo lugar y fecha confirma los límites del obispado de Huesca-Jaca señalados por Gregorio VII, hecho por Ramiro I de Aragón a la canónica jacetana¹²⁶.

Recordemos que su padre Ramiro I, a quién se conoce con el sobrenombre de *cristianísimo*, había donado a la iglesia de San Pedro de Jaca, para restablecer en ella el Obispado de Aragón, todas las iglesias construidas y por construir dentro de los límites de la antigua diócesis de Huesca, por lo que tras la conquista de la ciudad de Huesca, se adquiriría mayor seguridad para llevar a efecto la referida donación; además una de las primeras actuaciones del monarca, en la organización eclesiástica del Reino de Huesca, consistió en transformar las mezquitas en iglesias.

124 Briz. Historia de la fundación, ob cit, Libro III, p. 674.

125 Durán. Colección diplomática. Ob. cit. Doc. N° 69, p. 95.

126 Durán, Idem supra. Doc. n° 70, p. 98.

Las donaciones, llamadas también limosnas, de Pedro I a iglesias y monasterios de sus reinos, fueron abundantes y constantes, así se recoge en la Colección diplomática de su reinado.

Expurgando en su colección diplomática, es interesante el documento de 9 de mayo de 1097, en el que Pedro I *aferrándose a la tradición de sus mayores*, referido en Marcos 7, 1-13, evoca al apóstol Lucas 11,41 cuando dice "*date helemosinam et ecce omnia munda sunt vobis*" ("*Sin embargo, dad limosna según vuestras facultades y todo será puro para vosotros*"), y en él hace una donación, conjunta a la iglesia antigua de San Pedro de la ciudad de Huesca y al abad Frocardo de San Ponce de Thomeres, de numerosos bienes inmuebles: catorce casas, nueve tiendas y dos almunias que habían sido de los sarracenos (Ubieto. ob. cit., doc. N° 34, p. 256), lo que sin duda contribuyó a aumentar la dote que llevaría el infante Ramiro al ingresar en el referido monasterio franco, en 1093.

El monasterio de Montearagón construido por su padre, para la conquista y asedio de Huesca también recibe donaciones por el monarca, un documento curioso es aquel, fechado en agosto de 1103, en el que concede por los servicios prestados a Sancio Vita Belluto, que le había servido con trescientos soldados armados en la batalla de Huesca, una torre situada entre Poleñino y Marcén, que había sido propiedad de un sarraceno, con la condición de que arda día y noche una lámpara en la iglesia del monasterio en memoria del rey don Sancho, su padre, y en honor de Jesús Nazareno en San Victorián. Así mismo, en otro documento este, sin fecha, dona a la catedral el castillo de Alcalá con todos sus términos¹²⁷.

Estando en Huesca, el 16 de agosto de 1097, con motivo de la celebración de sus esponsales con la noble Berta, posiblemente

127 Ricardo del Arco. "Huesca en el siglo XII" II Congreso de la Corona de Aragón. Actas y Memorias. Vol. I°. Doc. n° XII. Huesca 1920, p. 338.

de origen romano, concede a Dios y al monasterio de Santa Cruz de la Serós, numerosas propiedades que pertenecieron en vida a su tía paterna la condesa doña Sancha. Se trata de una “*carta donación*” donde se indica que las propiedades se conceden con todas las heredades que tuvieren en ellas, son casas en Monte Aragón, Huesca, Tierz, Quincena, Ayerbe, Biel, Luna, Miranda, Santa Cilia, Aybar, en Arresella y Banagüás. La donación la hizo, según recoge el documento, el día de sus (segundas) nupcias con su esposa la reina doña Berta, *Dei gratia regnante in Aragone et in Pampilona et in Superarvi, et in Ripacurcia*. Le acompañan, en tan señalada fecha, aquellos altos dignatarios de integran su Corte, son los obispos Pedro de Huesca, Pedro de Iruña y Poncio de Roda, su hermano Alfonso en Biel, el conde Sancho Ramírez en Aybar y Javier, otro conde Sancho en Erro y en Tafalla. También los *tenentes* de Uncastillo, Agüero y Riglos, y Monzón y varios *seniores* de Huesca, con todos sus acompañantes¹²⁸.

En la misma fecha y lugar, añade otras propiedades a los bienes donados, con anterioridad, indicando, así mismo que fueron en vida de la condesa doña Sancha, dice así “*nuestras villas, molinos y casas con todas sus pertenencias y con todos sus términos íntegros, con sus campos, viñas... con sus rebaños de caballos y corderos...*”¹²⁹.

También el Monasterio de Leyre, es objeto de atención por el monarca, al concederle una mezquita en Huesca, para edificar allí una iglesia en honor de San Salvador, en el texto de la carta, se hace una referencia a las dos niñas cristianas Nunila y Alodia que fueron por Cristo martirizadas¹³⁰. Niñas mártires a las que se

128 Antonio Ubieto Arteta. Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra. Zaragoza, 1951. Vol. 1º. doc. Nº 35, p. 258.

129 Ubieto. Idem supra. doc. nº 36.

130 Idem supra. Nov. 1097. Leyre. doc. Nº 40.

hace referencia en numerosos documentos de la época, y hoy se rinde culto a sus restos precisamente en el monasterio de Leyre.

La preocupación de Pedro I por el restablecimiento del culto es una constante en su vida. En 1099 fue consagrada la iglesia de la beata Santa María de Alquézar, y con tal motivo realiza, con asistencia de su hermano Alfonso, y su corte de eclesiásticos y magnates, una espléndida dotación y donación a la iglesia y a su abad Galindo y sucesores. La dota con más de veinte iglesias, son las de Aveo, Lascellas, Ponzano, Azara, Petra Alta, Poz Santo, Castellazuelo, Salas, Casovellas, Costeano, Alaschestro, Salinas, Cellas, Coscollola, Ozce, Lazano, Petra Piza, Slata, Solbes Santo Sepulcro de Barbastro y la villa y castro de Orta¹³¹.

Documento que al igual que la donación de doce iglesias a la diócesis de Jaca en 1063, por Ramiro I, considera Ubieto, que ambos diplomas son falsos. Lo que no implica, que también este documento, desplegara toda su eficacia y valor y fuera tenido por verdadero.

En la misma fecha la dota, además, con las villas de Huerta con sus términos y derechos¹³² y de San Esteban de Valle, asimismo, con sus términos, asiste en ambas escrituras de donación su hermano Alfonso y su Corte¹³³. Estas donaciones considera el Profesor Ubieto son verdaderas.

El 24 de octubre de 1098 consagra la iglesia del monasterio de San Salvador y Santa María de Leyre, y vuelve don Pedro a recordar que allí están las santas mártires de Cristo Nunila y Alodia, y le concede numerosas donaciones¹³⁴.

131 Ubieto. Colección diplomática de Pedro I. Doc. N° 71, p. 309.

132 Idem supra. Doc. N° 72.

133 Idem supra. Doc. N° 73.

134 Ubieto, Colección diplomática de Pedro I. Doc. N° 57, p. 290.

Poco después, el 5 de mayo de 1101, consagra la catedral de Barbastro, la dota con diversos bienes y le concede distintos privilegios. El documento es designado con el nombre de *testamentum* evoca la sede de Roda, a la gloriosa madre Santa María, a los Santos mártires, San Vicente, Cornelio, Esteban, Calixto, Cosme y Damián; al obispo Poncio que sirve en la iglesia le dona el castro de Fornells con sus términos, el molino, el horno y otros bienes v privilegios¹³⁵.

Junto a las numerosas referencias de donaciones de Pedro I, se encuentran otras también las realizadas por o a instancia de la reina doña Berta a la iglesia, o a un particular, en concreto a su maestro don Bruno, al que en 1101 le dona tres campos y un huerto en Huesca, en gratificación por los servicios prestados, sin añadir otra referencia¹³⁶.

A penas seis años después de los esponsales, la reina se desprende de parte de sus bienes dotales, pues señala el diploma, que es la misma reina, la que ruega a su esposo don Pedro, en 1103, que done al abad Galindo, la villa de Buñales, con todos sus términos, bienes que se dice claramente que pertenecían a su dote¹³⁷.

Se referencian otros bienes inmuebles, posiblemente, procedentes de su dote matrimonial, donados en su estado de viuda, y reinando su cuñado don Alfonso, donde son beneficiarios, el obispo de Huesca-Jaca o el monasterio de Alaón Así, por ejemplo, hay constancia de que dona en 1105, a Iñigo Benzones, unas casas con sus heredades en Sangarrén (doc. n° 119), al obispo de Jaca-Huesca, Esteban le concede la novena que acostumbra a

135 Ubieto, Col. Dipl. Doc. N° 96, p. 345.

136 Ubieto. Ob. cit. doc. N° 100, p. 351.

137 Durán. Col diplomática de la catedral de Huesca, doc. N° 86, p. 111 y Ubieto. Col. Dipl. Doc. N° 122, p. 383.

dar los pobladores de San Félix y otros privilegios en los montes de Agüero tales como pastar, cortar leña, madera, bellotas y hierba (doc. N° 150). En 1105? da al monasterio de Alaón y a su abad Bernardo, una almunia que tenía en Berbegal y Monterrojo, con todos sus términos, para que la posean libre e ingenua, salva la fidelidad al rey de Aragón... que en este momento lo era también su cuñado don Alfonso I¹³⁸.

Posiblemente, doña Berta, tras el fallecimiento de su esposo Pedro I, donara una parte de sus bienes inmuebles procedentes de su dote, con motivo de regresar a su país o de recogerse en el referido monasterio de Alaón y sin duda, la donación contribuyó a suavizar las necesidades económicas del obispado de Barbastro, ciudad que asediada por Pedro I y los cruzados, se había rendido el 18 de octubre de 1100, fecha en la que el obispado de Roda pasa al de Barbastro, política eclesiástica similar a la llevada a cabo en el obispado de Jaca, tras la conquista de la ciudad de Huesca.

138 Ubieta. Ob. cit., doc. n° 151, p. 418.

XII. ALFONSO I (Jaca, 1104-Poleñino, 1134), REY DE ARAGÓN, SOBRARBE, RIBAGORZA Y PAMPLONA. EMPERADOR DE CASTILLA-LEÓN

Nos dice Lacarra, que “de la actitud meramente defensiva en las montañas de Aragón, se había pasado a la reconquista de las tierras del Sur, para entrar de lleno en la idea de la liberación de la Cristiandad oprimida. Ningún rey de Aragón estuvo inflamado de un espíritu tan auténticamente religioso y de cruzada, como el rey batallador, este es el ideal que le llevará no solo a realizar la asombrosa expedición por Andalucía, atendiendo al llamamiento de los cristianos de Granada, sino también a crear en Aragón las órdenes militares de Monreal y Belchite, y a dejar el reino, en su testamento, a las órdenes militares que se habían distinguido en la defensa de los Santos Lugares”¹³⁹.

Comienza su reinado concediendo a San Juan de la Peña y a San Indalecio, mil sueldos jaqueses de pensión anual sobre la lezda de Huesca y confirmando otros mil s.j., que había concedido su padre sobre la de Jaca, donación que realiza para la remisión de sus pecados y por las almas de sus padres y her-

139 José María Lacarra. Aragón en el pasado, 4ª edición, 1998. p. 58.

mano; el documento se otorga en mayo de 1105 (datado en la era de T.C.X^o.III, X^o que con apéndice vale 40). En la misma fecha concede al Monasterio la propiedad perpetua de la parte que se había reservado de la pardina de Pueyo (sita entre Bailo y el río Aragón), fuera del terreno que dio a su Alférez García Jiménez, con la carga de dar la décima a San Juan de la Peña.

En un documento del año 1110, se indica que el monarca va a caballo por el campo, y dice que apeándose, midió con sus pasos el terreno que concedía para edificar la iglesia de San Miguel en Huesca y cementerio para los cristianos, junto a ella. Dos años después, en el mes de marzo, estando en Astorito, poblado que existió en la confluencia de los dos ríos Aragón, concede a la iglesia de San Pedro de Siresa, donde reconoce que se crió, varios lugares y fincas, que había tenido en tiempos pasados, por donaciones de los condes y reyes de Aragón¹⁴⁰.

El papa Urbano II en el concilio de Clermont lanzó el grito de guerra de unión de la cristiandad, "*Deus lo vol*" para la reconquista del territorio musulmán. Grito que daría el nombre al poblado donde se asentó el ejército de Alfonso I para la conquista de la ciudad de Zaragoza. Todavía hoy existe con el nombre de Juslibol, sito al norte del río Ebro y sobre la ciudad.

En julio de 1117, se encuentra el monarca en el cerco de Zaragoza, y allí es donde le confirma a Esteban, obispo de Huesca-Jaca, la donación, que a favor de la catedral de Jaca, había hecho su padre Sancho Ramírez, de la iglesia de las Santas Masas de Zaragoza. Aparece por primera vez acompañando al monarca y firmando como testigo, el justicia Pedro Jiménez, como puede observarse Institución aragonesa, ya existe con anterioridad a la conquista de la capital del reino moro de Zaragoza. Al rey y

140 Dámaso Sangorrín, "La campana de Huesca". II Congreso de la Corona de Aragón. Apéndice. Huesca MCMXX. pp. 159-163.

al justicia, les acompañan el Vizconde de Bearne, Gastón con su hermano Céntulo, y otros *seniores*.

Tras la rendición por hambre de la ciudad de Zaragoza, el 18 de diciembre de 1118, se entregaron las aldeas y villas del alfoz, y ciudades como Tudela o Tarazona, y en este mismo año restaura el Obispado poniendo al frente a Pedro Librana, consagrado por el papa Gelasio II, el cual además se había dirigido al ejército sitiador de Zaragoza, concediéndole la absolución de sus pecados a todos aquellos que perecieran en la lucha, y la remisión de la penitencia a los que contribuyeran a reparar la iglesia de la ciudad, destruida, dice, por los sarracenos. Se hizo lo mismo que en la conquista de Huesca, la catedral fue instalada en la mezquita mayor, bajo la advocación de El Salvador, la dedicación solemne se llevó a cabo, el 4 de octubre de 1121.

Resultado de la situación vivida por el pueblo sarraceno durante el sitio de la ciudad, y bloqueo de las aldeas de su alfoz, la penuria fue tal, que durante el primer año de la ocupación cristiana únicamente estaría dedicada al culto cristiano, el templo de la Virgen, por lo que el obispo para su adecentamiento y restauración, aplicaba las indulgencias concedidas por el papa a quienes socorriesen con limosnas a la iglesia de Zaragoza. Llega de decir el obispo Pedro Librana a los feligreses: "Ahora, consumida con la tristeza de su anterior cautividad, sabed que carece de casi todo lo necesario; por una parte, destruidas las paredes de dicha iglesia y los ornamentos, no tiene quien le ayude a repararlos, y por otra los clérigos, entregados día y noche al servicio divino, no tienen de que vivir".

Por ello el monarca preocupado por esta situación dotó a las iglesias de la ciudad de Zaragoza, ordenando al zalmedina de la ciudad Sancho Fortuño, que entregara al Obispo los alfofes, hornos y demás derechos pertenecientes a las mezquitas exis-

tentes en todo el territorio del obispado, figurando como testigo el Justicia Lope Sanz, segundo Justicia que aparece citado en la documentación¹⁴¹.

A Pedro Librana, le sucederá García de Majones en 1134.

No olvida Alfonso I al real monasterio de San Juan de la Peña, que recibe en 1124 numerosas donaciones, tal como la villa llamada Signa con todos sus términos, en recompensa por los servicios prestados por el abad García, cuando se encontraba en la villa de frontera de Monreal, documento fechado en Daroca. Al año siguiente, concede un terreno suyo propio, para hacer un barrio junto a la villa de Luesia, con iglesia dedicada a San Esteban y un cementerio¹⁴².

Nueva concesión tiene lugar, en junio de 1126, siendo por la gracia de Dios, rey y emperador, momento en el que otorga fueros y privilegios a todos aquellos cristianos mozárabes liberados en la expedición que realizó a Andalucía.

El ideal reconquistador que mueve el espíritu de Alfonso I, se centra primordialmente, en la recuperación para la cristianidad de los Santos Lugares, por lo que trata de recuperar el territorio que le permita alcanzar el Mediterráneo, para lo que llega incluso a poner sitio a Valencia.

La intensa y tradicional religiosidad y espíritu guerrero del reino de Aragón y de sus monarcas, culmina en el siglo XII cuando Alfonso I al otorgar su testamento en 1131, lega sus reinos a las órdenes militares orientales, convirtiéndolas en coherederas, órdenes nacidas en Palestina, al albor de las Cruzadas,

141 Lacarra. Aragón en el pasado. 4ª edición. Z. 1998, p. 68. Ángel Canellas. Colección diplomática del concejo de Zaragoza. Z. 1972. Doc. nº 2, p. 84.

142 Dámaso Sangorrín, "La campana de Huesca". II Congreso de la Corona de Aragón. Apéndice. Huesca, MCMXX, pp. 162-164.

sometidas a la orden y regla del Císter, por lo que necesitaban autorización de la Santa Sede, para su creación y cuyo objetivo religioso era la protección del débil y desvalido, y la guerra contra el infiel. Con el mismo final objetivo crea las órdenes militares aragonesas de Monreal y Belchite.

El incumplimiento del testamento de 1131 que fue ratificado el 4 de septiembre de 1134, es decir tres días antes de su fallecimiento, conllevó la compensación de numerosos bienes y derechos a sus herederos, es decir, a las órdenes militares del Temple, del Santo Sepulcro y del Hospital de San Juan de Jerusalén.

La *Crónica de Alfonso VII*, rechaza la fecha de 7 de septiembre de 1134 como la del óbito del monarca, y le hace morir, no en Poleñino (poblado cerca de Sariñena) sino contristado por la derrota, encerrado en el monasterio de San Juan de la Peña, rehuyendo la presencia de sus súbditos. Su muerte como diría su hermano Ramiro “era llorada por toda la cristiandad hispana”. Por su parte, el escritor oriental Ibn al-Athir nos dice “que ningún príncipe cristiano le sobrepasó en valor, en ardor para combatir a los musulmanes, ni en resistencia... y añadía, Dios con su muerte permitió a los fieles respirar y les libró de seguir expuestos a sus golpes”¹⁴³.

Sobre la fecha y lugar de fallecimiento, e incluso sobre su lugar de enterramiento no hay unanimidad en las Crónicas. Un documento de enero de 1135, otorgado en Pradilla, asegura que en esa fecha, ya había fallecido. En él, Ramiro II concede a García López de Bolea, por los buenos servicios a su hermano Alfonso, que en paz descanse, un moro que se llama Farage, con todas sus casas y heredades y el derecho de regar todos los martes, su huerto, después de regado el del rey¹⁴⁴

143 Lacarra, Alfonso el Batallador. Ob cit, p. 143-144.

144 Ricardo del Arco. Huesca en el siglo XII. Ob cit, p. 164.

La organización eclesiástica del reino moro de Zaragoza, tras la reconquista cristiana, quedó fijada y asegurada, por las actuaciones llevadas a cabo por Alfonso I y la inspiración de la Santa Sede, que concedió el carácter de cruzada a la conquista.

XIII. RAMIRO II (Jaca, 1134-Huesca, 1154?)

Los principios evangélicos del cristianismo siguen más firmes, si cabe, con la elección en Jaca de Ramiro II, como sucesor en los reinos heredados de su hermano Alfonso I, situación a la que sin duda don Ramiro venía preparándose desde tiempo atrás, conector de la falta de sucesión legítima de su hermano, pese a ser obispo electo desde el mes de agosto en la sede de Roda-Barbastro.

Ramiro II reconoce el papel primordial que en su elección desempeñó la ciudad de Jaca, cuando dice la frase “Porque vosotros fuisteis los primeros que me elegisteis rey”, hay que señalar la importancia del papel desempeñado por el *tenente* de la ciudad, don Iñigo López al que unos meses más tarde, le dice “porque prontamente te volviste a mí con cuanta honor eras *tenente*”¹⁴⁵.

Y por lo mismo, tiene palabras de gratitud hacia el obispo de la diócesis de Jaca-Huesca Dodón y sus canónigos, a los que el monarca les resalta “la fidelidad y servicio que anteriormente me habíais hecho y el que principalmente entonces hicieron cuando

145 Ubieta. Documentos de Ramiro II n° 12.

fui elevado como rey, y por la salud mía e incolumidad de mi reino”¹⁴⁶.

Don Ramiro II, al comienzo de su reinado hizo gala de una gran actividad política y diplomática, derivada no solo, de los problemas creados por el testamento de su hermano, ya que, además, desde 1069 el Reino era feudatario de la Santa Sede, sino también por los derechos que creía tener sobre el reino el hijastro de su hermano, Alfonso VII de Castilla-León y la reacción en contra de algunos súbditos, que pretendían elegir rey a Pedro de Atarés.

No obstante, las primeras actuaciones, en el plano eclesiástico, de Ramiro II se encuentran documentadas, en marzo de 1134, es decir meses antes del fallecimiento de su hermano Alfonso I, óbito documentado el 7 de septiembre. Pese a ser obispo de Roda-Barbastro don Ramiro Sánchez, se intitula rey, por la Providencia de Dios de los aragoneses, que reina en Aragón, Sobrarbe y Ribagorza, otorga la carta en el castro que se llama *civitate* (*castro quod vocatur civitate*), y no se hace mención alguna a Alfonso I. Son donaciones efectuadas a la catedral de Jaca y al monasterio de San Juan de la Peña.

En el primero de los documentos, es decir en la donación efectuada a la catedral de Jaca en marzo de 1134, proclama su fe en un solo Dios, al comenzar diciendo: En el nombre de la Santa e indivisible Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, *facio carta donationis* a Dios y al beato Pedro de Jaca y de Huesca, al obispo de Huesca-Jaca Dodón y sus sucesores...de los castros de Escanilla y Lamata con sus términos, anatematizando a todo aquel que contravenga la donación, que dice, serán castigados con la pena del infierno con Datán, Abirón y Judas¹⁴⁷.

146 Ubieta. Documentos de Ramiro II. doc. N° 44.

147 Ricardo del Arco. Huesca en el siglo XII. Doc. N° XV. p. 438.

Fórmula ya utilizada por su padre Sancho Ramírez en 1063, cuando otorga la Carta de autoridad y confirmación, conocida como Fuero de Jaca.

Así mismo concede libertad e ingenuidad a su vasallo (mezquino) Juan de Recordi, a condición de servir y quedar sus fincas a su fallecimiento en propiedad del monasterio¹⁴⁸.

También concede al obispo de Jaca, a los canónigos y a los vecinos, exceptuando a los judíos, ir a moler libremente al molino Bayardo, sito en el río Aragón¹⁴⁹.

La corte que en estos documentos acompaña al monarca indica la aceptación y confirmación que tuvo su elección como rey. Son los seniores, el conde Armengol de Urgel en Bolea, el conde Arnal Mir de Pallás en Boil, el vizconde de Bearne en Uncastillo, Fortún Galíndez en Huesca, Lope Fortunez en Albero, Ferríz en Santa Olalla, Lope Sanz de Aruex en Atarés, Castán en Biel, Lope López, hermano de Atón Aurelia en Sos y Calatayud, Lope Sanz en Belchite, Pedro Talessa en Borja, Pedro Tizón en Monteagudo y Valtierra, Juan Didaz en Maluenda y Cascante¹⁵⁰.

También, en 1134, dona al monasterio de San Juan de la Peña, su palacio y heredades sitios en la villa de Guasillo, para que arda siempre en su altar una candela, por la tranquilidad e inmunidad de su reino y por el eterno descanso de sus padres y hermanos. El documento se realiza en el monasterio y le acompaña los *seniores* Fortún Galíndez, que es su

148 Dámaso Sangorrín, "La campana de Huesca". II Congreso de la Corona de Aragón. Apéndice. Huesca, MCMXX, p. 164.

149 Sangorrín, *Idem supra*.

150 Archivo de la catedral de Jaca. Cajón de Diplomas reales, transcrito por Sangorrín, *ob cit*, p. 164.

mayordomo, Pedro Talessa de Borja, Frontín en Sos y Gómez en Ruesta¹⁵¹.

Otra carta de donación y confirmación es otorgada por Ramiro II, en agosto de 1134, desde Barbastro, fecha en la que el obispo de la sede Roda-Barbastro, ya no era él, sino Gaufredo, y Dodón en la sede de Huesca-Jaca. En el documento, dice ser rey por la gracia de Dios, en Aragón, Sobrarbe y Ribagorza, y concede a doña Bela junto a sus hijos y descendientes, las casas y heredad sitas en San Cucufate, situadas en el castro y villa de Sarsa de Surta¹⁵².

Nos dice el abad Briz, a quien llama “don fray Ramiro”, que dos meses después de su elección hizo su primer donativo al Monasterio, relata que, habiendo llegado a San Juan de la Peña, para ofrecerle al Santo el reino que acababa de recibir, le concedió, no solo su palacio y heredades, como en el documento anterior, sino también lo amplía a cuanto le pertenecía en el lugar de Guasillo, si bien es con la misma finalidad, para que arda perpetuamente, una lámpara delante del Altar de nuestra Señora en la iglesia subterránea, sita en el Monasterio.

También realza otra donación en recompensa por las haciendas que había sacado de la Real Casa, para cubrir sus necesidades, entre ellas un cáliz de oro en el cual había 774 metales de oro fino y 885 piedras preciosas, así como una estola y un manipulo que pesaban 17 marcos y un “ferton” de plata. Por todo ello le dona y ofrece a Dios omnipotente y al venturado Precursor y a los Santos de su Casa, la villa de Baylo con todas sus pertenencias, derechos y rentas, y todas sus aldeas, que son las de Xabier,

151 Dámaso Sangorrín, “La campana de Huesca”. II Congreso de la Corona de Aragón. Apéndice. Huesca, MCMXX, p. 164.

152 Durán. Col. Diplomática de la catedral de Huesca, Doc. N° 136. Vol. 1°. Z. 1965, p. 159.

Sardasa, Novella, Arrasa, Espula, Bayetola, Santa María y Iaz, para que perpetuamente sean del convento, y se sustenten con sus rentas sus monjes¹⁵³.

En septiembre del mismo año, es interesante saber que encontrándose en Fiscal, le concedió a San Juan de la Peña el derecho de carneraje que a él debían pagarle los hombres de Santa María de Ibossa. Entre las personas que confirman el acto se encuentra Pedro de Atarés, señor en Huesca y Borja, persona vinculada a la familia real, y que inicial y paralelamente fue elegido para suceder en el Reino a Alfonso I, por cierto sector de la nobleza pamplonesa. Sin embargo, Ramiro II, no solo lo mantuvo en su séquito o corte, sino que acrecentó su poder, dándole el señorío de Huesca que unió al de Borja.

Nos indica el abad Juan Briz Martínez en el Catálogo de los abades de San Juan de la Peña, con el que culmina su obra de la Historia del Monasterio, sus datos personales, dice ser “natural de Zaragoza, Prevendado que fue en su iglesia y abad de Alaón, autor de esta Historia que sale sujeta al juicio del prudente lector y a la censura de quien mejor sintiere. *Soli Deo, honor y gloria in secula seculorum. Amen*”¹⁵⁴.

En noviembre del mismo año de 1134, estando en Jaca, Ramiro II, donó a San Juan de la Peña y a Santa María de Iguácel tres villas en el valle de la Garcipollera, llamadas Bescós, Villanovilla y Ossé en compensación de un **Cáliz de piedra preciosa, y un vaso también de piedra preciosa** que sacó de San Juan, y una tabla de plata dorada de peso de cuarenta marcos y media onza que se llevó de Iguácel, para hacer su moneda en Jaca¹⁵⁵. Cáliz y Vaso de piedra preciosa, acerca del cual no se aportan más datos.

153 Briz. Ob. cit., p. 856.

154 Edición facsímil, DGA. Z. 1998. p. 863.

155 Sangorrín. Ob. Cit, p. 166.

Al año siguiente de su elección como rey, Ramiro II debió hacer frente a la insurrección del *tenente* de Uncastillo Arnaldo de Lascún, el cual saqueó la villa, tomó su castillo y mató a cuarenta personas, con la idea de deponer al monarca y nombrar a otro. Los vecinos de Uncastillo, recobraron el fuerte y lo devolvieron a don Ramiro, donde destacó la actuación del abad de San Martín, y con tal motivo, a todos los vecinos de Uncastillo le concedió privilegio de franqueza de toda clase de tributos, excepto el de servir al rey en ejército¹⁵⁶.

Otras muchas son las donaciones, de bienes inmuebles, realizadas por Ramiro II a las catedrales de Huesca-Jaca, Roda-Barbastro, a iglesias y monasterios así como a nobles y particulares, por gratificación o recompensa por los servicios prestados o por haberle reconocido como rey; documentos recogidos por el sacerdote archivero de la catedral de Huesca, don Antonio Durán Gudiol en su citada, Colección diplomática de la catedral de Huesca¹⁵⁷.

Sumamente interesante es el documento recogido por Ricardo del Arco, fechado en 1154, en el que Ramiro II, consta fehacientemente que veinte años después de su coronación y juramento como monarca, no ha renunciado al trono y sigue ejerciendo como tal; en el diploma consta como siendo rey, hace una donación de inmuebles a Durando, monje de San Úrbez de Nocito, en presencia de Raimundo, abad de San Ponce, del esposo de su hija la reina doña Petronila al que se refiere simplemente con la expresión: Conde de Barcelona Ramón Berenguer en Aragón, Sobrarbe y Ribagorza, también suscriben el diploma el obispo de Jaca Dodón, y el abad en San Juan de la Peña, Juan.

156 Sangorrín, II Congreso de la Corona de Aragón, ob. cit., p. 166.

157 Documentos números 137 —152.

Indica que fue hecha la donación en el año en el que murió, en Jaca, la condesa de Bearne¹⁵⁸.

El monasterio de San Úrbez de Nocito, con sus posesiones, el 8 de mayo de 1097, Pedro I lo había donado a San Ponce de Tomeras, por lo que ahora, Ramiro II, en 1136 recordando que pertenecía al monasterio donde había permanecido unos años, ordena reconstruirlo y le dona unos bienes¹⁵⁹.

Todavía en el 23 de mayo de 1154, residiendo en San Úrbez, le donó al monje Durando una tienda, con la casa que había sido de Alfandeca, a condición de que entregase un censo anual de doce sueldos de moneda jaquesa a la iglesia de San Úrbez¹⁶⁰.

Ramiro II moriría el 16 de agosto de 1157, en el priorato de San Pedro el Viejo de Huesca, donde está enterrado.

158 Huesca en el siglo XII. Ob. Cit. Documento nº XX. p. 442.

159 Ubieto. Historia de Aragón. Orígenes de Aragón, Z. 1989, p. 344 y en Los pueblos y los despoblados, III. Z. 1986, p. 1136.

160 Ubieto. Documentos de Ramiro II, nº 123.

XIV. PETRONILA (¿- 1174), Reina de Aragón – RAMÓN BERENGUER IV, Príncipe de Aragón y Conde de Barcelona (1131-1162)

La hija y heredera de Ramiro II fue la reina-niña doña Petronila, cuyo padre firmó una Carta de Arras en Barbastro de fecha 11 de agosto de 1137, por la que se comprometía a entregar el reino y a su hija al conde de Barcelona Ramón Berenguer IV, hijo sucesor de su padre Ramón Berenguer III.

Matrimonio que se celebraría en Lérida en agosto de 1151 y del que nacerían cuatro hijos: Alfonso el heredero (en marzo 1157 en Huesca), Pedro (julio de 1178 en Huesca), Sancho y Dulce.

Ramón Berenguer gobernaría el reino con el título de Príncipe de Aragón y fallecería en 1162, legando sus condados a su hijo Alfonso, que cita como Raimundo. Por su parte la reina doña Petronila en su testamento de 1164, le transfiere sus derechos sobre el reino de Aragón.

Hay un único documento de Ramón Berenguer recogido por Dámaso Sangorrín, en el Libro de la Cadena del Concejo de Jaca, fechado en febrero de 1161, cuyo encabezamiento es el siguiente: “Cristo. En el nombre de Dios y con su gracia. Yo Ramón, conde de Barcelona y príncipe de Aragón. Hago esta carta de donación y confirmación a vosotros los pobladores del Castellar de Jaca”.

El diploma, se encuentra suscrito también por su hijo Alfonso que signa como Alfonso, Rey de Aragón y Conde de Barcelona, donde es interesante resaltar el orden que establecen padre e hijo al referir sus títulos. La fórmula utilizada por el conde, rompe con el estilo tradicional de los reyes de Aragón.

En la referida fecha de febrero de 1161, un año antes del fallecimiento del conde, se encuentra con su hijo y su corte en la ciudad de Jaca, sin duda decididos a paliar los estragos que originó la larga conflictividad que tuvo con los pamploneses, que incendiaron por dos veces sus arrabales llamados El Burnao y El Castellar, por lo que quedaron arruinados y despoblados, y ahora les concedía a los futuros pobladores numerosas franquicias, situación motivada por las consecuencias que derivaron del contenido del testamento Alfonso I, que en 1134, llevó consigo la separación, por segunda vez y ahora definitiva, de los reinos de pamploneses y aragoneses. Acompañan a Ramón Berenguer y a su hijo Alfonso, los obispos de Huesca-Jaca, Dodón; de Roda-Barbastro Guillermo Pérez; de Zaragoza, Pedro; el electo de Tarazona, Martín, el conde Arnal Mir en Fraga, y numerosos *seniores o tenentes*, todos pertenecientes a las villas y ciudades del reino de Aragón son los de Estada, Barbastro, Alquezar, Boltaña, Alcalá, Huesca, Ayerbe, Murillo, Luesia, Ejea, Luna, Tarazona, Calatayud, Daroca y Belchite.

Quizás en los estragos referidos perecieran las iglesias de San Esteban y San Andrés, de difícil localización, dado que la primera de las citadas, recibió numerosos bienes de particulares, como es el caso del testamento del noble varón B. Lemoyán, que inspirado por la divina gracia, dejó para el bien de su alma y las de su mujer y descendientes 200 morabetinos, para que con ellos el obispo y los canónigos de Jaca, de acuerdo con los parientes y afines del testador, compren una finca, que produjese renta suficiente que permita mantener un sacerdote en la mesa común de

los canónigos, con la obligación de cantar misa diariamente por el eterno descanso del donante y de todos los fieles difuntos. El clavarío de los canónigos debía poseer y administrar la heredad y sus rentas mientras que hiciese esta obligación en la referida iglesia de San Esteban, testamento que contiene una cláusula de reversión de lo donado, cuando dispone que, si el obispo o los canónigos no quisieren mantener al sacerdote, en su refectorio o fuera de él, quedan facultados los consanguíneos y afines del testador para recobrar la finca que se hubiese comprado con ese dinero y dedicar sus productos a sostener al sacerdote.

Las dificultades para hacer cumplir el testamento de don B. Lemoyán, obligan a su viuda doña Ermisenda a pactar con el obispo, diversos plazos. Signan el documento, en primer lugar Ricardo, por la gracia de Dios obispo de Huesca y Jaca que en su nombre y el de todo el cabildo, promete hacer y cumplir esta Fundación, de buena fe y sin engaño. Igualmente la viuda del testador Ermisenda, junto con sus hermanos, prometen cumplir, lo que queda dicho, cumplimiento al que se suman el prior por el cabildo, el sacristán y arcediano, el camerario, el clavarío arcediano y el arcediano de Ansó¹⁶¹.

El abad de San Juan de la Peña Briz Martínez en su obra tantas veces citada sobre la Historia del Monasterio, recoge en el capítulo XXXVII. "De cómo se acabaron los acrecentamientos de S. Juan de la Peña, en tiempo del Conde Don Ramón y de las cosas que hizo como Príncipe de Aragón", refiriere como desde sus orígenes, fue estimado el Monasterio por los Condes y Reyes y la consideración que tuvieron siempre hacia la real Casa, por ello se lamenta, diciendo que "...don Ramón Berenguer, por ser extranjero destas tierras ni atendió a semejantes respetos, ni

161 Sangorrín. El Libro de la Cadena del Concejo de Jaca. Ob. cit. Doc. N° XVI, p. 169 y doc. N° XVII, p. 173.

se acordó de encargar a sus sucesores, que pusiesen aquí sus entierros. Antes él fue el que dio principio al famoso monasterio de Poblet donde han puesto, después, sus sepulcros, los Reyes de Aragón, con que se olvidaron las antiguas memorias de esta Real Casa, añade además que, este Conde movido de algunas razones, que le parecieron convenientes, vació este archivo de sus antiguas escrituras y, trasladó las mas de ellas, al Real de Barcelona¹⁶².

Sin embargo reconoce el abad dos hitos importantes debido al interés del Conde de Barcelona, la primera se refiere al pleito que hubo entre el monasterio y el arzobispo de Zaragoza, en razón de las iglesias de Luna, Tauste, Erla y Las Pedrosas, y sus diezmos. El segundo asunto que hizo el Príncipe, dice ser más considerable, porque la libró de una gran pobreza, en la que se vio puesta por razón de las guerras de aquellos tiempos entre Aragón y Navarra, que duraron veinticinco años, por cuestión de las fronteras de ambos reinos, y la mala administración del abad don Juan, que se metió demasiado en estos encuentros, enajenando gran parte de las posesiones del monasterio, las cuales dio a caballeros particulares, hasta tal punto que intervino el papa Adriano III, a quien el monasterio estaba sujeto, enviando a sus Legados pontificios a la Real Casa para que juntamente con el Príncipe don Ramón y don Bernardo, el arzobispo de Tarragona, se obligaran en restituir todo lo enajenado, castigando al abad¹⁶³. También el Príncipe aparte de solucionar los dos problemas más importantes que tenía el Monasterio de San Juan de la Peña, le favoreció económicamente con una Carta de donación en la que le daba la villa de Aínsa con todos sus términos y derechos reales y diezmo de su iglesia, para que allí se fundase un monasterio

162 Briz Martínez. Historia del Monasterio. Ob. cit., p. 841.

163 Briz, Ob. cit., p. 855.

por los monjes Sancho y García a honra de la Madre de Dios y de San Fructuoso¹⁶⁴.

Tras el óbito de Ramón Berenguer, el 7 de agosto de 1152, cerca de Turín a los cincuenta años, su hijo el infante Alfonso gobernaría el reino y el condado conjuntamente con su madre la reina, la cual otorgó testamento el 4 de abril de 1152 en el que le transmitiría sus derechos hereditarios sobre el reino de Aragón, efectivo desde el 18 de junio de 1164.

La mayoría de edad de Alfonso daría lugar al nacimiento de la Corona de Aragón.

En el reinado de doña Petronila se suceden los problemas acerca de las posesiones de las iglesias que se encuentran en los límites con la recién conquistada ciudad de Lérida.

En 1165, el Papa Alejandro II ratifica la Bula *Que iudicii veritate* de Eugenio III y de Adriano IV sobre la posesión de las iglesias de Bielsa, Gistaín, Alquezar y Barbastro, la concordia entre Dodón obispo de Jaca Huesca y Bernardo Obispo de Zaragoza sobre la iglesia de las Santas Masas y los límites orientales del obispo de Huesca¹⁶⁵.

En fechas posteriores Alejandro II sigue ordenando y dirigiendo la actividad eclesiástica de las iglesias de Aragón, bien para delegar la actividad judicial en un pleito entre los obispos de Huesca y Pamplona, sobre la posesión de las iglesias de Agüero y Murillo¹⁶⁶, bien para que los abades y priores del obispado de Huesca satisfagan los derechos episcopales en sus iglesias¹⁶⁷ bien

164 Briz, *Idem supra* p. 856.

165 Durán. Col. Dipl. Cat. Huesca. Ob. cit., doc, n° 246, p. 253.

166 Durán. Ob. cit., doc. N°279.

167 Durán. Ob. cit., Doc, n° 280.

para declarar que la iglesia de Alquézar pertenece al obispado de Huesca¹⁶⁸, etc.

Se suceden en los documentos, las ventas, permutas, contratos, donaciones de tierras, de casas entre los obispos y particulares y viceversa¹⁶⁹.

168 Durán. Ob. cit., doc, nº281.

169 Durán, ob. cit. *supra*, docs. 257-259-262-263-268-269-271-272-276, etc.

CONCLUSIONES

La Alta Edad Media aragonesa, se caracteriza por la constante inquietud del hombre por el mas allá, por la salvación del alma, por seguir la tradición de los antepasados, siempre con apoyo papal y referencias bíblicas.

Dios está presente en la vida cotidiana, y donde hay desvío, o abandono o relajación de los principios cristianos, los monarcas tratan de evitarlo con el ejercicio de su gran misericordia. Se observa, en la documentación examinada, que se sienten como únicos responsables, de tal modo, que la mayor parte de las veces las donaciones o herencias de bienes muebles o inmuebles que recibe la iglesia o monasterio, proceden de su propio patrimonio.

La consolidación del cristianismo, siguió una trayectoria uniforme. El apoyo papal fue determinante para que la incipiente monarquía aragonesa se fortaleciera y consolidara, dejando para la posteridad no solo la unión de los files cristianos, sino también la unión política, llamada a recoger nuevos y fructíferos éxitos.

En el fondo, el papado y la monarquía aragonesa, establecieron un pacto, término jurídico eminentemente aragonés, o si quiere una alianza, término este más bíblico, en el que ambas instituciones encontraron su mutuo entendimiento, apoyo y ayuda. Pacto o alianza no muy alejado del principio de Derecho romano "Do ut des" (Doy para que hagas).

Sin duda la gran personalidad de papas y reyes favoreció el entendimiento.

La organización eclesiástica del Reino de Aragón (1035-1164), ha quedado consolidada, en los sucesores del rey y emperador Sancho III “el Mayor” de los pamploneses: sus hijos Ramiro I y Gonzalo, sus nietos Sancho Ramírez y García, y sus biznietos, Pedro I, Alfonso I y Ramiro II, y en menor medida por Petronila y Alfonso II, se esforzaron bajo inspiración y apoyo de la Santa Sede de seguir sus iniciativas e instrucciones.

BIBLIOGRAFÍA

- Arco, Ricardo del. "Huesca en el siglo XII". II Congreso de la Corona de Aragón. Actas y Memorias. Vol. I^o. Huesca 1920.
- Asso y del Río, Ignacio Jordán. Historia de la Economía Política de Aragón. Z. 1798.
- Briz Martínez, Juan. Historia de la fundación y antigüedades de san Juan de la Peña, y de los Reyes de Sobrarbe, Aragón y Navarra, que dieron principio a su Real Casa y procuraron sus acrecentamientos, hasta que, se unió el Principado de Cataluña, con el Reino de Aragón. Año 1620. Impreso por Juan de Lanaja y Quartanet. Edición facsímil. Diputación General de Aragón. Zaragoza, 1998.
- Buesa Conde, Domingo J. El rey Sancho Ramírez. Guara editorial. Zaragoza, 1978.
- Canellas López, Angel. Colección diplomática del concejo de Zaragoza. Z. 1972.
- Costa y Martínez, Joaquín. La religión de los celtíberos y su organización política y civil. Madrid, 1917.
- Dieste y Jiménez, Manuel. Diccionario del Derecho Civil aragonés. (Precedido de una introducción histórica). Imprenta de Manuel Minuesa. Madrid, 1869.

- Durán Gudiol, Antonio. Colección Diplomática de la catedral de Huesca. Vol. 1º. Z. 1965.
- Ramiro I de Aragón. Guara editorial. Zaragoza, 1978.
- Los Condados de Aragón y Sobrarbe. Guara editorial. Zaragoza, 1988.
- Escudero, José Antonio. Curso de Historia del Derecho. Fuentes e instituciones Político-administrativas. Primera edición. Madrid, 1985.
- Flórez, Henrique. España Sagrada. Teatro Geográfico-Histórico de las Iglesias de España. En Dissertacion de la Missa antigua de España. Tomo III. 2ª edición. Madrid. M.DCCC.LIV.
- García Gallo, Alfonso. Manual de Historia del Derecho español I y II. El origen y la evolución del Derecho. Antología de Fuentes del Antiguo Derecho. 2ª Edición revisada. Madrid, 1964.
- Lacarra y de Miguel, José María. Alfonso el Batallador, Guara editorial. Zaragoza, 1978.
- Aragón en el pasado, 4ª edición, Colección Austral. Espasa-Calpe. Madrid, 1998.
- Lacarra Ducay, María del Carmen. Catedral y Museo diocesano de Jaca. Prólogo de Miguel A. Lafuente. Iber-Caja. Colección Monumentos y Museos, nº 5 (sin fecha).
- Lalana Francisco. Historia de el Monasterio real de Sancta Christina de Summo Portu de Aspa, del Orden de Predicadores dela ciudad de Jacca. Colección Rememoranzas, Nº 2. Zaragoza, 1989.
- Lalinde Abadía, Jesús, Los Fueros de Aragón. Librería General. Zaragoza, 1976.
- Marichalar, Amalio. Marqués de Montesa y Cayetano Manrique. Historia de la Legislación y Recitaciones del Derecho civil de España. Entrega V, del tomo IV. M. 1862.

- Minguijón y Adrián, Salvador. Historia del Derecho español. 2ª edición. Editorial Labor, Barcelona, 1927.
- Rubio Rodríguez, Juan José. Las Fundaciones benéfico-religiosas en el Derecho común y español. (Estudio histórico-jurídico). Córdoba MCMLXXXV.
- Sangorrín y Diest-Garcés, Dámaso. El Libro de la Cadena del Concejo de Jaca: Documentos reales, Episcopales y Municipales de los siglos X, XI, XII, XIII y XIV/ transcripción, traducción y anotaciones por Dámaso Sangorrín y Diest-Garcés. 2ª edición Departamento de Cultura del Casino de Jaca. Zaragoza. Herald de Aragón, 1979.
- “La campana de Huesca”. II Congreso de la Corona de Aragón. Apéndice. Huesca, MCMXX.
- Tomás y Valiente, Francisco. Manual de Historia del Derecho español. Editorial Tecnos. Madrid, 1979.
- Ubieto Arteta, Antonio. Historia de Aragón. Orígenes de Aragón, Z. 1989.
- Los pueblos y los despoblados, III. Z. 1986.
- Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra. Vol. Iº. Zaragoza, 1951.

